

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 65

celebrada el miércoles, 20 de febrero de 1980

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley (continuación):

- C) De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de ley por el que se independiza el régimen retributivo de los funcionarios al servicio del Poder Judicial del general de la Administración del Estado (continuación) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 83-II, de 11 de febrero de 1980).**
- D) De la Comisión de Transportes, sobre el proyecto de ley de creación de un Fondo de Regulación y Organización del Mercado de productos de la pesca y cultivos marinos (FROM) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 22-II, de 27 de diciembre de 1979).**

Convenios internacionales:

- A) Convenio europeo para la represión del terrorismo, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, número 25-II, de 24 de noviembre de 1979).**
- B) Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, número 24-II, de 24 de noviembre de 1979).**

- C) Protocolo anejo al Convenio básico de cooperación científica y técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mejjicanos («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, número 26-II, de 20 de noviembre de 1979).
- D) Convenio europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, número 28-II, de 24 de noviembre de 1979).
- E) Carta Social Europea, hecha en Turín el 18 de octubre de 1961 («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, número 27-II, de 24 de noviembre de 1979).
- F) Convenio de nacionalidad entre España y Colombia («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie C, número 29-II, de 24 de noviembre de 1979).

Toma en consideración de proposiciones de ley:

- A) Sobre modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de detención a menores de dieciocho años (del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie B, número 59-I, de 25 de octubre de 1979).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 66, de 21 de febrero de 1980.)

S U M A R I O

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.
Se continúa con el orden del día.*

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley (continuación):

- C) De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de ley por el que se independiza el régimen retributivo de los funcionarios al servicio del Poder Judicial del general de la Administración del Estado (continuación) 4349

Artículo 14 4349

El señor Ramos Fernández-Torrecilla defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En defensa del dictamen interviene el señor García-Romanillos Valverde (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar vuelven a usar de

la palabra estos dos señores Diputados. Fue rechazada esta enmienda y aprobado el dictamen de la Comisión. Para explicar el voto intervienen los señores Solé Barberá y García-Romanillos Valverde.

Artículo 15 4352

Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda el señor Solé Barberá. Turno en contra del señor Oliart Saussol (Grupo Parlamentario Centrista). Intervienen nuevamente, para rectificar, los señores Solé Barberá y Oliart Saussol. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Artículos 16 y 17 4353

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Artículo 18 4353

Página

Página

Página

Página

Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda el señor Solé Barberá. Turno en contra del señor García-Romanillos Valverde (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 19 4354

Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 20 4354

El señor Solé Barberá defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Oliart Saussol se manifiesta en contra. Intervienen nuevamente estos dos señores Diputados para rectificar. Fue rechazada esta enmienda y otra del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículos 21 y 22 4355

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Disposición adicional primera 4356

El señor Ramos Fernández-Torrecilla defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática defiende otra enmienda el señor Osorio García. Turno en contra de estas enmiendas del señor Oliart Saussol. Intervienen nuevamente, para rectificar, estos tres señores Diputados. Fueron rechazadas las dos enmiendas y aprobado el texto del dictamen. Explican el voto los señores Ramos Fernández-Torrecilla y Oliart Saussol.

Página

Disposición adicional segunda 4359

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición final primera 4360

El señor Solé Barberá defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Oliart Saussol defiende el texto del dictamen. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición final segunda 4361

El señor Ramos Fernández-Torrecilla defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, a la que el señor Oliart Saussol presta su conformidad. Fue aprobado el texto del dictamen y, a continuación, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de adición de un nuevo párrafo a esta Disposición final.

Página

Disposiciones finales tercera y cuarta 4362

Sin discusión, fueron aprobadas según el texto del dictamen.

El señor Presidente declara aprobado en su integridad el proyecto de ley.

Explican el voto los señores García-Romanillos Valverde (Grupo Parlamentario Centrista), Osorio García (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) y Ramos Fernández-Torrecilla (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso).

Página

D) De la Comisión de Transportes, sobre el proyecto de ley de creación de un Fondo de Regulación y Ordenación del Mercado de productos de la pesca y cultivos marinos (FROM) 4364

Artículo 1.º 4364

El señor De Senillosa Cros expone una enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, que finalmente retira, como

todas las demás presentadas a este dictamen.

En vista de ello el señor Presidente somete a votación la totalidad del dictamen, que es aprobado. Explican el voto los señores Rodríguez Contreras (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Palomares Vinuesa (Grupo Parlamentario Comunista) y Soler Turmo (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

Convenios internacionales:

- A) **Convenio europeo para la represión del terrorismo, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1977** 4368

El señor Sagaseta Cabrera (Grupo Parlamentario Mixto) defiende una propuesta de no ratificación. Turno en contra de esta propuesta del señor Satrústegui Fernández (Grupo Parlamentario Centrista). Para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen los señores Areilza y Martínez de Rodas (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista) y Sotillo Martí (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso).

Seguidamente fue aprobado el dictamen autorizando la ratificación de este Convenio y, por tanto, rechazada la propuesta del señor Sagaseta Cabrera. Este señor Diputado pide la palabra para explicar el voto, a lo que no accede el señor Presidente por las razones que expone. El señor Sagaseta Cabrera pide conste su protesta por ello.

Página

- B) **Convenio entre el Reino de España y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio** 4379

Fue aprobado el dictamen autorizando su ratificación.

Página

- C) **Protocolo anejo al Convenio básico de cooperación científica**

- y técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos** 4380

Fue aprobado el dictamen autorizando su ratificación.

Página

- D) **Convenio europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante** 4380

Fue aprobado el dictamen autorizando su ratificación. Para explicar el voto interviene el señor Martínez Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso).

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

- E) **Carta Social Europea, hecha en Turín el 18 de octubre de 1961** 4381

El señor Presidente da cuenta de que hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, no en discrepancia con la Carta Social Europea, sino con los términos de la declaración propuesta por el Gobierno, y en virtud de ello el Gobierno ha enviado una comunicación alterando los términos de dicha declaración. El señor Secretario (Carrascal Felgueroso) da lectura del texto de esta comunicación. A la vista de esta comunicación del Gobierno, el Grupo Parlamentario Comunista retira su enmienda. El señor Vida Soria (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) plantea una cuestión de orden en relación con este tema. Le contesta el señor Presidente. La Cámara muestra su asentimiento a la explicación dada por el señor Presidente.

Seguidamente fue aprobado el dictamen en los términos expuestos, autorizando la ratificación de la Carta Social Europea. Intervienen para explicar el voto los señores López Raimundo (Grupo Parlamentario Comunista), Vida Soria (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Verde Aldea (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) y León Herrero (Grupo Parlamentario Centrista).

	Página
F) Convenio de nacionalidad entre España y Colombia	4385

Fue aprobado el dictamen autorizando su ratificación.

	Página
Toma en consideración de proposiciones de ley:	
A) Sobre modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de detención a menores de dieciocho años (del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña)	4386

Se da por leído el texto de esta proposición de ley y el señor Presidente pide al señor Secretario que lea la comunicación del Gobierno expresando su criterio sobre aquella. Así lo hace el señor Secretario (Bono Martínez, don José).

A continuación el señor Guerra Fontana defiende la toma en consideración de dicha proposición de ley por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. En representación del Gobierno el señor Casaño Salido (Grupo Parlamentario Centrista) se manifiesta en contra. Seguidamente fue rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley. Para explicar el voto intervienen los señores Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista), Trías Fargas (Grupo Parlamentario Minoría Catalana), Aguilar Moreno (Grupo Parlamentario Andalucista), Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto), Casaño Salido (Grupo Parlamentario Centrista) y Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña). El señor Peces-Barba Martínez interviene para alusiones.

El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) anuncia el plan de trabajo para la sesión de mañana.

Se levanta la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY. (Continuación.)

- C) DE LA COMISION DE JUSTICIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE INDEPENDIZA EL REGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, DEL GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. (Continuación.)

El señor PRESIDENTE: Proseguimos el debate sobre el dictamen de la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley sobre Régimen Retributivo de los Funcionarios al Servicio del Poder Judicial.

Al artículo 14 mantiene el Grupo Parlamentario Comunista una enmienda de supresión, la número 46. (Pausa.)

Artículo 14

El señor Solé Barberá solicita que su enmienda, número 46, de supresión del artículo 14 sea sometida directamente a votación sin debate.

Enmienda número 63, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Ramos Fernández-Torrecilla.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo entiende que el dictamen tal como está redactado obtiene el propósito contrario al que se propone. Es decir, si se trata de mantener el funcionamiento permanente de la Administración de Justicia y al mismo tiempo señalar el período de vacaciones que corresponde a los funcionarios al servicio del Poder Judicial, nos parece que la redacción del precepto, singularmente en el segundo párrafo del artículo 14, lo que viene a señalar es precisamente que al tener lugar las vacaciones de los funcionarios de la Administración de Justicia obligatoriamente desde el 1 al 31 de agosto se produce la paralización absoluta de la justicia, tal como viene sucediendo en este momento, en que el mes de agosto está declarado inhábil a efectos judiciales.

Nuestra enmienda para el segundo párrafo dice exactamente: «El período de vacaciones de los funcionarios afectados por la presente ley será de un mes durante cada año» (situación general y semejante a la del resto de los funcionarios públicos), «sin que en ningún caso afecte al funcionamiento permanente de la Administración de Justicia». Entendemos que con esta nueva redacción quedan perfectamente clarificados los dos extremos: por una parte, el que los funcionarios de la Administración de Justicia tendrán, como los demás funcionarios, derecho a un mes de vacaciones durante cada año, pero que en ningún caso significará que la Administración de Justicia va a suspender su funcionamiento durante el mes de agosto, como viene sucediendo.

Consideramos que el propósito del Gobierno al regular este tema era precisamente el mismo que el de nuestra enmienda, pero con la redacción que tiene el párrafo segundo se consigue exactamente lo contrario, porque Sus Señorías verán que dice: «El período de vacaciones a que se refiere el artículo 892 de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial, de 15 de septiembre de 1870, tendrá lugar desde el 1 al 31 de agosto de cada año». Es decir, que si a cada funcionario se le concede precisamente este período de vacaciones, significa que la Administración de Justicia se paraliza durante todo el mes de agosto, que es lo que nuestro Grupo trata de evitar con la enmienda que presentamos.

El señor PRESIDENTE: Turno en defensa del dictamen de la Comisión. Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías, como pueden apreciar los señores Diputados, cosa bien distinta es la que ha manifestado el Diputado socialista de la que se pretende establecer en el dictamen de la Comisión. En el dictamen de la Comisión se está aludiendo a período de vacaciones, no de los funcionarios, sino de los órganos de la Administración de Justicia, en tanto que el señor Ramos ha aludido a vacaciones de los funcionarios.

En el párrafo segundo del artículo 14 que

pretende ser enmendado, se dice textualmente: «El período de vacaciones a que se refiere el artículo 892 de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial, de 15 de septiembre de 1870, tendrá lugar desde el 1 al 31 de agosto de cada año». Se dice esto habida cuenta de que el período señalado anteriormente era del 15 de julio al 15 de septiembre, y ahora se pretende precisamente, por el compromiso de mayor esfuerzo correspondiente al aumento de retribuciones, reducir este período de vacaciones de los Tribunales de Justicia. Cosa bien distinta es el período de vacaciones de los funcionarios, que tendrá que ser tratado con más amplitud con la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues si bien es cierto que es deseo de todos que la Administración no se paralice, también lo es que hay otros Cuerpos o entidades, como pueden ser abogados o procuradores, en que no cabe sustitución y en los cuales la suspensión de los plazos podría interesar.

Entendemos, señor Presidente, Señorías, que el tema de las vacaciones de los funcionarios de la Administración de Justicia es un tema propio de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero en este proyecto de Ley de Retribuciones había que disminuir este plazo de dos meses al de uno de vacaciones de los Tribunales. Y aprovecho esta ocasión para recordar que precisamente ayer un Diputado del otro Grupo decía que no conviene salpicar las leyes referentes a estas cuestiones con problemas de personal. Al ser éste un tema estrictamente de personal, deberá ser tratado con mayor profundidad y amplitud en la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero no en ésta, cuyo tratamiento se debe a los motivos a que acabo de aludir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para rectificación el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Es lamentable, porque nosotros habíamos entendido todo lo contrario. Creíamos que precisamente el período de vacaciones de los Tribunales de Justicia —y en eso hay una enmienda muy lógica del señor Solé Barberá— deberían ir a la Ley del Poder Judicial, y que lo que habría que regular en ésta que trata de funcionarios es, precisamente, las va-

caciones de funcionarios. Por esa razón es por la que hemos presentado nuestra enmienda, porque al hablarse en esta ley, no de la organización de la Justicia sino precisamente de los derechos retributivos de los funcionarios, lo que entendemos que hay que regular son las vacaciones de los funcionarios. Y por eso nuestra enmienda de que se establezca claramente que éstas son de un mes al año y no de dos, como ahora sucede, en función de la aplicación del artículo 892 de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial. Así damos cumplida respuesta al otro problema que, indudablemente, deberá tener solución adecuada en la Ley Orgánica del Poder Judicial; damos solución, como digo, al problema de que la Administración de Justicia tenga un funcionamiento permanente. Es decir, que mantengo la enmienda de nuestro Grupo en función de que las razones invocadas por el señor García-Romanillos son exactamente las que dan razón a nuestra pretensión.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Romanillos tiene la palabra para rectificación.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Gracias, señor Presidente, del texto del dictamen se deduce estrictamente que no se ha pretendido regular vacaciones de funcionarios sino vacaciones de órganos, y no regular sino disminuir el período previsto en la Ley de 1870.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Enmienda número 46, del Grupo Parlamentario Comunista, en la que se pretende la supresión del artículo 14.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 16; en contra, 139; abstenciones, 85.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 46, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 14.

Votaremos seguidamente la enmienda número 63, del Grupo Parlamentario Socialista

del Congreso, que pretende la sustitución del segundo párrafo de este artículo 14.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 241; a favor, 98; en contra, 139; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 63, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del artículo 14.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 14, según los términos del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 241; a favor, 143; en contra, 16; abstenciones, 82.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 14, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Barberá, para explicación de voto.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras Diputados y señores Diputados, como habrán tenido oportunidad de addivinar más que de leer, no he defendido mi enmienda porque en el momento que me correspondía hacerlo estaba ordenando mis papeles y la prisa de la Cámara —loable prisa—, para adelantar en nuestro trabajo, ha impedido que la defendiera. Pero es como si hubiera adivinado que mi enmienda la iban a defender, a duo, lo mismo el representante del PSOE que el representante de UCD, lo cual, lógicamente, ha conducido a que dicha enmienda fuera desgraciada y votada en contra.

Nosotros decíamos exactamente lo que ha dicho el señor Ramos y lo que ha dicho también el señor García Romanillos. Esta enmienda se refería exclusivamente a temas que son potestativos de la futura Ley Orgánica del Poder Judicial, y aquí no estamos —al hablar de emolumentos— para legislar en materia de vacaciones ni de obligaciones del poder judicial. Por tanto, una vez más ha habido una gran coherencia entre el voto y la expli-

cación; entre el voto y las tomas de posición. Quiero agradecerse a la Cámara y señalar mi satisfacción por esta coherencia, repito, entre la exposición de motivos y el voto.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Romanillos tiene la palabra para la explicación de voto en representación del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías, si hubiera prosperado la enmienda del Grupo Comunista hubiera seguido vigente el actual período de vacaciones de dos meses, que entendemos que es excesivo, y por eso lo hemos reducido a uno. El tema de las vacaciones del personal será tratado en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 15 El señor PRESIDENTE: Enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 15.

Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras Diputados y señores Diputados, solamente para defender con la mayor brevedad esta enmienda, que sin ningún género de dudas tendrá el mismo éxito que la anterior.

Se trata en esta enmienda número 47 —la siete en nuestro cuadernillo— de que los funcionarios interinos y los funcionarios en prácticas, de acuerdo y de conformidad con el texto de la ley que ya hemos llegado a conseguir, no tengan solamente los emolumentos y el sueldo inicial del cuerpo de carrera en que estén ejerciendo la interinidad o las prácticas, sino que, además, nosotros proponemos que tengan, en ambos casos, el correspondiente complemento familiar que no contempla la ley. Al mismo tiempo, el ejercicio de la sustitución se retribuirá con el devengo del complemento de destino correspondiente al funcionario sustituido.

Es decir, intentamos que los interinos y los que estén en prácticas puedan ejercer su función con la misma —entre comillas— comodidad económica con que lo hará el personal de la Administración de Justicia. Nada más que esto, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en defensa del dictamen de la Comisión. Tiene la palabra el señor Oliart.

El señor OLIART SAUSSOL: Señor Presidente, Señorías, realmente la concepción que del personal interino tiene el Grupo Comunista y que ha defendido el Diputado Solé Barberá es completamente distinta a la que nosotros mantenemos y mantiene el proyecto de ley.

Los funcionarios interinos y los funcionarios en prácticas no son funcionarios de carrera, y en uno y otro caso su retribución debe ser distinta a la de los primeros. En primer lugar, por razón de categoría —es lo que nosotros pensamos—, y, en segundo lugar, para que la interinidad (la práctica no podría ser) no tenga, precisamente, un efecto de permanencia. Es decir, son situaciones a extinguir; tienen una retribución especial y así ha sido siempre dentro de las leyes administrativas españolas, y creemos que, dentro de una buena organización, así debe seguir siendo.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificaciones, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras Diputados, señores Diputados, para demostrar mi disconformidad con la explicación del representante de UCD. Una manifestación que estoy seguro que contemplarán, más bien con desagrado, las sufridas esposas de los funcionarios interinos y de los funcionarios en prácticas. En definitiva, aquí de lo que se trata no es del problema de jerarquía; no se trata de igualar el problema en el orden jerárquico ni en el orden de tipo escalafón de los funcionarios interinos con los funcionarios de carrera o con los funcionarios que podríamos llamar titulares. Se trata, pura y simplemente, de que el sueldo vaya ligado al ejercicio exacto y responsable de la función. Por tanto, nosotros pensamos que deberíamos dotarlos de los mismos medios económicos que los de los funcionarios a quienes sustituyen en su función en un determinado momento.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación, tiene la palabra el señor Oliart.

El señor OLIART SAUSSOL: Señor Presidente, Señorías, las sufridas esposas de los funcionarios en prácticas esperan a que sus maridos sean un día funcionarios de carrera en plenitud de derechos, y las de los interinos saben que la interinidad es eso, interinidad y nada más. No es una situación permanente dentro de las situaciones administrativas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 15.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 253; a favor, 110; en contra, 138; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 15.

Sometemos seguidamente a votación el texto del artículo 15, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 252; a favor, 234; en contra, dos; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación, seguidamente, los artículos 16 y 17, respecto de los que no hay mantenidas enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 253; a favor, 249; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 16 y 17 conforme al dictamen de la Comisión.

Enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 18. Para su defensa, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presi-

dente, señoras Diputados y señores Diputados, esta enmienda tiene como objeto señalar una incongruencia en una ley en la que estamos tratando —y así se titula la misma— de independizar el régimen retributivo de los funcionarios al servicio del Poder Judicial del de la Administración del Estado, del funcionario en general; intentamos hacerlo con unos mecanismos que son loables, que han justificado nuestra adhesión al proyecto de ley y que, en definitiva, nuestras enmiendas no tienden sino a mejorarlo. Por el contrario, se dice en el texto de la ley, en su artículo 18, que las indemnizaciones que se establecen son para los funcionarios en general. Es decir, en vez de independizar a los funcionarios de la Administración de Justicia y atenerlos al régimen retributivo que estamos estudiando, lo que se hace es ponerlos en la misma línea y situación que los funcionarios generales de la Administración, y quiero recordar a Sus Señorías que hoy nuevamente, o ayer —no recuerdo bien—, estaban en huelga en reclamación de unas mejoras retributivas que están a considerable distancia, afortunadamente para el Poder Judicial, de aquellas que estamos estableciendo en este momento.

Y este es el objeto de nuestra enmienda, mantener esta independización y señalar unas indemnizaciones para aquellos funcionarios, de los que se trata en este artículo, que estén en consonancia con el contexto económico de la ley que estamos contemplando.

No sé si me contestará mi querido amigo García Romanillos o este gran frustrado poeta que fue mi querido compañero Oliart. En todo caso, si me contesta el señor Oliart, quisiera que me contestara con visión de poeta, no con visión de economista.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en defensa del dictamen? Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA - ROMANILLOS VALVERDE: Como muy bien ha dicho el señor Solé Barberá, se trata de un proyecto de ley que independiza el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración de Justicia. Insisto: el régimen retributivo. Esta independencia obedece a razones funcionales, a razones de incompatibilidad que tienen los fun-

Artículos
16 y 17

Artículo 18

cionarios al servicio de la Administración de Justicia, que aconsejaba su separación del régimen general; pero cosa bien distinta de ésta es el régimen de indemnizaciones.

Entendemos que las indemnizaciones con ocasión de traslado de destino, residencia u otro motivo, son indemnizaciones que deben ser absolutamente iguales para todos los funcionarios del Estado, porque, señor Solé Barberá, señor Presidente, Señorías, a todos los funcionarios les cuesta lo mismo viajar.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 18.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; a favor, 19; en contra, 235; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 18.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 18, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; a favor, 242; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18, conforme al dictamen de la Comisión.

Al artículo 19 mantiene el Grupo Parlamentario Comunista su enmienda número 49. Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras Diputados y señores Diputado, les debo la explicación de por qué subo tanto a la tribuna. Lo hago no por motivos de coquetería, sino porque me encuentro muy incómodo con el micrófono en la mano.

En este caso y esta mañana, señoras y señores Diputados, podríamos decir que, por excepción, la filosofía de nuestra enmienda fue, en cierto modo, aceptada, y como cualquier modificación que intentemos a esta

aceptación no tendrá el éxito que nosotros pretendíamos, retiramos la enmienda y consideramos que una parte del contenido de la misma está incluido dentro del texto definitivo de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, vamos a someter a votación el texto del artículo 19, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; a favor, 255; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 19.

Al artículo 20, el Grupo Parlamentario Comunista mantiene su enmienda número 50. El señor Solé Barberá tiene la palabra para su defensa.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras Diputados, señores Diputados, nuestra enmienda al artículo 20 no tiene otra significación ni otro sentido que el de dar una concreción a esta afirmación que contiene el artículo de que «anualmente, y en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, propondrá, en su caso, la revisión de la base prevista en el artículo 5.º de esta ley».

Es una redacción que se presta a distintas interpretaciones, y al decir «en su caso», se hace referencia a unas circunstancias que el articulado no especifica.

Nosotros, por el contrario, lo que proponemos es que ya, aquí y ahora, la revalorización de las retribuciones tenga, como mínimo, el importe y el porcentaje referido al coste de la vida. A este efecto, en la Ley de Presupuestos se incluirá la previsión correspondiente, en virtud de unos datos estadísticos —a los cuales nosotros concedemos la más total y absoluta fiabilidad—, que tenga en cuenta la situación de los funcionarios, los aumentos correspondientes al coste de la vida, y que esto repercuta en las formas retributivas a prever en los presupuestos correspondientes.

El señor PRESIDENTE: La enmienda nú-

Artículo 19

Artículo

mero 65, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, fue defendida ya en la tarde de ayer.

¿Turno para defender el dictamen?
Tiene la palabra el señor Oliart.

El señor OLIART SAUSSOL: Señor Presidente, Señorías, siento que sea muy difícil hacer poesía hablando de retribuciones de funcionarios públicos y, por tanto, me temo que no voy a poder complacerle en esta ocasión, aunque ya sabe el señor Solé Barberá que todos sentimos algo de debilidad por él.

No puedo estar tampoco de acuerdo con esta enmienda. Ya sabe el señor Solé Barberá que tenemos posturas contrapuestas a las mantenidas por el Partido Comunista en la Ley de Presupuestos y aquí, o por el Partido Socialista, ambas posturas coherentes, pero nosotros creemos que el indicar aquí el índice del coste de vida, las retribuciones enteras, sean de los funcionarios o sean, en general, las retribuciones de la empresa pública o privada, es un factor inflacionista, y en este momento nada nos preocupa tanto como el contener y, en su caso, deshacer la inflación en todo lo posible.

Es por esta razón de política económica, esencial para el Gobierno y para nuestro Grupo, por lo que nos tenemos que oponer a la enmienda 50, del Grupo Parlamentario Comunista, y a la 65, del Partido Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Para rectificación, señor Presidente.

Unicamente para señalar que, a pesar de la atención con que he escuchado al señor Oliart, no me he enterado bien si lo que era inflacionista era la subida del coste de la vida o la posible repercusión en los honorarios de todo el personal del Poder judicial.

El señor OLIART SAUSSOL: Ambas cosas están ligadas, señor Solé Barberá, y se condicionan recíprocamente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 20.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; a favor, 115; en contra, 144.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto al artículo 20.

Votaremos seguidamente la enmienda número 65, que, respecto de este mismo artículo, mantiene el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 100; en contra, 146; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 65, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del artículo 20.

Votaremos seguidamente el texto del artículo 20 según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 244; en contra, uno; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 20.

Seguidamente sometemos a votación el artículo 21, respecto del cual no hay mantenidas enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 259; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 21 conforme al dictamen de la Comisión.

Al artículo 22, el Grupo Parlamentario Comunista tiene presentadas las enmiendas números 51 y 52.

El señor SOLE BARBERA: Retiramos estas dos enmiendas.

Artículos
21 y 22

El señor PRESIDENTE: Quedan retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 22 y, retirada ya en su momento la del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, vamos a proceder a la votación del artículo 22 según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 259; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 22.

Disposición
adicional
primera

A la Disposición adicional primera, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene su enmienda número 67.

Tiene la palabra el señor Ramos Fernández-Torrecilla.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el propósito de nuestro Grupo en relación con esta Disposición adicional es que se supriman las prórrogas hasta los setenta y dos años de edad de los magistrados del Tribunal Supremo y miembros de las carreras judicial y fiscal con categorías de magistrados o fiscales.

No hay duda, y así se invocará, me imagino, por parte de los Diputados centristas que defiendan el dictamen, que el presente proyecto supone un avance en relación con la situación actual. Pero al Grupo Socialista no se le alcanza que exista razón de ningún tipo para que haya determinados funcionarios de la Administración del Estado, aunque sea de la Administración de Justicia, que puedan prorrogar su servicio activo más allá de los setenta años, edad ya con mucho larga para la jubilación.

Hemos podido entender, aunque no compartiéramos las razones, el que se invocara concretamente en la Ley Orgánica del Consejo de Estado que para los Consejeros de Estado, al tener un cargo político, no había que establecer limitación de edad, porque ello iría —así se invocaba por parte del Grupo Centrista— en contra de lo dispuesto en la Constitución respecto a la igualdad de todos los españoles; pero por esa misma razón no

comprendemos cómo existen funcionarios públicos, aunque sean de la máxima categoría judicial, que puedan prolongar excepcionalmente su servicio activo más allá de los setenta años, edad más que sobrada para alcanzar la jubilación.

Por eso el Grupo Parlamentario Socialista entiende que el número 1 de esta Disposición adicional, que es el que establece la edad de jubilación a los setenta años con carácter general, que rige para toda la función pública, debe continuar, pero que debe suprimirse el número 2, que es el que excepcionalmente establece las prórrogas hasta los setenta y dos años.

Por último, entendemos que debe decretarse la jubilación inmediata de todos los magistrados o fiscales que hayan cumplido la edad de setenta años y se encuentran en este momento en situación de prórroga. Con ello no sólo contribuiríamos a rejuvenecer la cúspide de la carrera judicial —objetivo nada desdeñable, por otra parte, para que podamos hablar de la debida instauración del régimen democrático—, sino que es una elemental razón de justicia y equidad para con el resto de los funcionarios. No sé por qué los ilustres señores abogados del Estado que se sientan en las filas de la mayoría no iban a poder, también excepcionalmente, seguir prestando sus servicios hasta los setenta y dos años, por idéntica razón por la que lo prestan los magistrados del Tribunal Supremo.

El señor PRESIDENTE: Vamos con la enmienda número 40, del Grupo de Coalición Democrática. Para su defensa tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, Coalición Democrática mantiene su enmienda al párrafo segundo del número 3 de la Disposición adicional primera. Dicho párrafo dice literalmente así: «Quienes hubiesen cumplido los setenta y dos años y estuviesen gozando de prórroga serán jubilados automáticamente al día siguiente de la publicación de la presente ley».

Nuestra enmienda, por tanto, va en línea diametralmente opuesta a la que acaba de defender el Diputado socialista señor Ramos, por una razón muy sencilla: estamos

de acuerdo con el texto general de la disposición, pero no acabamos de comprender por qué se tiene que hacer por vía de ley una excepción con aquellos funcionarios que han adquirido derechos para prorrogar su situación de actividad hasta los setenta y cinco años. Sabemos perfectamente que por una ley pueden suprimirse los derechos adquiridos, pero éstos, en puros principios de ética, están ahí. Estamos, pues, en contra de la supresión de los derechos adquiridos. Y quede constancia de que el Diputado que habla y los miembros del Grupo de Coalición Democrática desconocen, en absoluto, los nombres y apellidos de los funcionarios de la carrera judicial que en este momento están comprendidos entre los setenta y dos y los setenta y cinco años. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Oliart para consumir un turno en defensa del dictamen.

El señor OLIART SAUSSOL: Señor Presidente, ante todo me parece que voy a contestar a ambas enmiendas con el mismo razonamiento, ya que quizá fuera muy sintético decir que entre todo y nada queda algo.

Es una tradición permanente en la organización judicial española que los magistrados del Senado no tengan la edad de jubilación del resto de la función pública, y el señor Ramos lo sabe. Pero es que también es así en el Derecho comparado; es decir, los magistrados de los más altos tribunales no tienen el tratamiento de edad que se pueda dar a otros funcionarios, aunque sea la norma general de jubilación en los determinados países en que existe. Aquí estaba en los setenta y cinco años y se ha reducido a los setenta y dos. La tesis del señor Ramos es que se redujera a los setenta y la de Coalición Democrática que continuara en los setenta y cinco. Nosotros opinamos, con el proyecto, que esta aproximación a edades más bajas, aunque sean superiores a las que todavía hoy se contemplan como normales en la legislación administrativa o en la legislación laboral española, es una mejora de la situación actual.

Por lo que respecta a que sería lo mismo para los demás, yo creo que no, que los ma-

gistrados y fiscales del Tribunal Supremo, insisto, son una categoría absolutamente excepcional dentro de la organización, no ya administrativa, sino constitucional del Estado español, como puede verse leyendo la Constitución.

Por esa razón nosotros nos oponemos a ambas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRE-CILA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, entre el señor Osorio y yo le hemos permitido al Diputado por Badajoz señor Oliart quedar en la posición centrista, que es la que, me imagino, le gusta, porque efectivamente nuestra posición es diametralmente opuesta a la de Coalición Democrática. Pero quiero señalar que lo que dispone este número 2 no se refiere sólo a la cúspide de la carrera judicial, es, decir, a los magistrados del Tribunal Supremo, sino que muy bien puede suceder que el señor Juez de Instrucción de Badajoz —por poner un ejemplo más próximo al señor Diputado— también puede permanecer hasta los setenta y dos años en su cargo; o sea, que si estableciéramos que sólo sería esta prórroga para los magistrados del Tribunal Supremo, podrían quizá entenderse las razones del Diputado centrista, pero lo que aquí se dispone afecta a todos aquellos que llegan a la categoría de magistrados. Yo no entiendo mucho, porque no soy del oficio, pero me da la impresión de que el Juez de Instrucción de Toledo es magistrado o tiene esa categoría, y así por supuesto, todos los miembros de las Audiencias Provinciales, Territoriales, etcétera. Es decir, que no estamos sólo tratando del Tribunal Supremo, sino de la inmensa mayoría de las Carreras Judicial y Fiscal, tema que es completamente distinto.

Respecto a si esta persona ha adquirido derechos, qué duda cabe que los ha adquirido, pero los ha adquirido por una ley semejante a ésta, y por otra ley podemos perfectamente quitarles esos derechos que, de alguna manera, adquirieron no hace tanto tiempo, sino más bien recientemente, y precisamente por

leyes que fueron votadas por Parlamentos que no tenían la legitimidad que tiene éste.

Lo único que quiero decir es que, a juicio de nuestro Grupo, no hay razón alguna que pueda avalar que haya funcionarios públicos que lleguen a la edad de setenta años (es algo a lo que uno se apuntaría eso de poder llegar en servicio activo hasta la edad de setenta años, y si se prorroga hasta los setenta y dos, infinitamente mejor), y todavía pretenden continuar en el servicio activo, aunque sea en una profesión tan noble como la Administración de Justicia. Por eso nos mantenemos en el tema, y además porque queremos quitarle algún quebradero de cabeza al Gobierno, que luego se encuentra, cuando tiene que denegar las prórrogas, con problemas políticos, los que, con absoluta equidad, creo que suprimimos definitivamente para este Gobierno y para los que le sucedan de mi Grupo. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Osorio tiene la palabra.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, el Diputado del Grupo Centrista ha manifestado que entre la opinión del Partido Socialista Español, partidario de la jubilación de los Magistrados a los setenta años, y la de Coalición Democrática, partidaria de que la jubilación se produzca a los setenta y cinco, él se situaba en el medio. Quiero aclarar que, por ejemplo, en términos taurinos, no es lo mismo torear en el centro que torear en los medios, y en este caso mi querido amigo don Alberto Oliart ha toreado en los medios, porque Coalición Democrática no ha defendido la jubilación de los Magistrados a los setenta y cinco años, sino que ha dicho que aquellos Magistrados del Tribunal Supremo que estén en el uso de la prórroga concedida con anterioridad hasta los setenta y cinco años, cuyo número y cuyos nombres desconocemos, continúen hasta la edad de jubilación que en su momento les ha sido otorgada, sin que por ley se les jubile automáticamente a los setenta y dos años.

Nada más que esto. Nosotros sí, señor Presidente, Señorías, hemos toreado en los medios.

El señor PRESIDENTE: El señor Oliart tiene la palabra para rectificar.

El señor OLIART SAUSSOL: Señor Presidente, contestando al Diputado y compañero mío, señor Osorio, diré que uno torea donde puede. Pero, en definitiva, con respecto a la jubilación de los jueces, conste que en la legislación actual se jubila a los setenta y dos años, y a partir de ahí son prórrogas discrecionales de año en año las que van concediéndose hasta los setenta y cinco. Así, pues, nosotros lo que hacemos es eliminar la posibilidad de esas prórrogas.

En segundo lugar, diré que no he sido yo el que ha dicho que me quedaba en el centro, sino que ha sido el señor Ramos, del Grupo Socialista del Congreso.

En cuanto a lo manifestado por el señor Ramos, sigo insistiendo en que existe una peculiaridad en los Magistrados, y es posible, además, que la función de juzgar deba empezar a una cierta edad, y que en la altura en que los Magistrados están, sean del Supremo o no, a esa edad corresponda. Me parece que era Aristóteles, en una época en que la vida media era bastante menor que hoy, quien decía que la edad de la sabiduría empezaba a los setenta años. *(Risas.)*

Por todas estas razones, taurinas y filosóficas, mantenemos el precepto tal como está.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Votaremos, en primer lugar, la enmienda número 67, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que afecta a los números 2 y 3 de la Disposición adicional primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 114; en contra, 151; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 67, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto de la Disposición adicional primera.

Votamos seguidamente la enmienda número 40, de Coalición Democrática, que afecta al número 3 de esta Disposición adicional primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 13; en contra, 250; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 40, de Coalición Democrática, respecto de la Disposición adicional primera.

Votaremos a continuación el texto de esta Disposición adicional, con separación de los números. *(Pausa.)* Señor Sotillo, por favor, díganos qué separación de números solicita.

El señor SOTILLO MARTI: Creo que es mejor que votemos primero, conjuntamente, los números 1 y 4, y luego los números 2 y 3.

El señor PRESIDENTE: Votaremos en primer lugar los números 1 y 4 de esta Disposición adicional primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 255; en contra, cinco; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 1 y 4 de la Disposición adicional primera.

Votaremos seguidamente los números 2 y 3 de esta misma Disposición adicional.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 158; en contra, 97; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 2 y 3 de la Disposición adicional primera.

A la Disposición adicional segunda hay una enmienda, ya defendida, del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, pero antes de pasar a esta Disposición adicional segunda tiene la palabra el señor Ramos, para explicación del voto.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Muy brevemente, señor Presidente, para señalar a la Cámara que estamos incurrien-

do permanentemente en contradicciones. Lo que pasa es que esto resulta lógico cuando se responde a unos determinados intereses o cuando hay que lidiar determinados toros, que tienen nombres y apellidos en este caso.

Esta Cámara ha sido capaz de establecer en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el más alto Tribunal, incluso más alto que el Supremo, la jubilación de los Magistrados del mismo a los setenta años y, sin embargo, no ha sido capaz de establecer esa jubilación para unos funcionarios que no tienen el requisito de ser elegidos por el Parlamento ni de ser designados por el Gobierno, etc., etc., sino que son funcionarios de la carrera judicial. Y para esos funcionarios, sin embargo, no es capaz de decretar la jubilación a los setenta años. Yo estoy convencido de que esos toros son difíciles de lidiar desde los medios y desde el centro. Es lo único que quiero señalar a la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Centrista tiene la palabra el señor Oliart.

El señor OLIAR SAUSSOL: Señor Presidente, los razonamientos analógicos son siempre peligrosos, y más cuando se quiere comparar Magistrados y Jueces de carrera, es decir, funcionarios permanentes con los del Tribunal Constitucional, que son temporales, a los que se pone un límite de edad para trabajar con esa temporalidad. Estamos, pues, ante dos funciones completamente distintas. *(El señor Solé Barberá pronuncia palabras que no se perciben.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Solé hacer uso de la palabra para una cuestión de orden?

El señor SOLE BARBERA: Es que hay una enmienda, la número 53, proponiendo una adición a la Disposición final primera. A lo mejor estoy equivocado y no ha sido mantenida correctamente.

El señor PRESIDENTE: Es a la Disposición final primera, y ahora estamos en la Disposición adicional segunda, señor Solé.

Disposición
adicional
segunda

El señor SOLE BARBERA: Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Disposición adicional segunda, respecto de la cual hay mantenida, y defendida ya en la tarde de ayer, una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, la número 71, relativa a los médicos forenses.

¿Se mantiene a efectos de votación? (Pausa.)

Como se trata de una adición, votaremos, en primer lugar, la Disposición adicional segunda, conforme al dictamen de la Comisión y, después, la Disposición adicional nueva, que es la enmienda número 71.

El señor OLIART SAUSSOL: ¿Qué es lo que vamos a votar exactamente?

El señor PRESIDENTE: Votamos la Disposición adicional segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 259; en contra, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional segunda, conforme al dictamen de la Comisión.

Retirada la enmienda número 71, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, pasamos a la Disposición final primera, respecto de la cual hay una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, la número 53, proponiendo una adición.

Tiene la palabra para defender dicha enmienda el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en esta tarde de símiles taurinos, en esta tarde lorquiana, que ha empezado más o menos a las cinco en punto de la tarde, a mí no me ha sido posible escoger el terreno en el que torear; por el contrario, me he visto obligado a torear, durante toda la tarde, metido en tablas, que, en mi modesta opinión, es la suerte más difícil, la forma más difícil de torear. Incluso me parece que puedo señalar que he fallado en una de las suertes, en la de banderillas, y

que me ha llamado la atención, muy prudentemente, el señor Presidente del Congreso y del ruedo, el señor Presidente de la plaza.

Creo que esta enmienda debería, por lo menos, merecer el premio al toreo que durante toda una tarde desgraciada ha dado muestras de buena voluntad. No sé si esto será suficiente para que vuestras Señorías den eso que se llama palmas de agradecimiento a la buena voluntad del torero. En todo caso, lo que definiendo en esta ocasión no es solamente una enmienda llena de sentido, una enmienda en la que tenemos más razón que un santo, sino que, además, me encuentro con la dificultad de hacerlo entender a los señores Diputados.

Esta enmienda, señoras y señores Diputados, trata de una cuestión que hemos tenido en cuenta a la hora de hablar de aquellos secretarios judiciales que han accedido a la condición de secretarios procediendo de otras formas del escalafón, habiendo sido comprendida su situación anterior de secretarios únicamente puros y reconociéndoseles unos derechos de antigüedad.

Pues bien, en este momento nosotros estamos luchando por la infantería del poder judicial: estamos luchando por los jueces de distrito. Dentro de los jueces de distrito hay unos jueces comarcales que para acceder a la condición de jueces municipales tuvieron que realizar un difícil y costoso ejercicio de oposición y posteriormente, conseguida tal situación, ser jueces de distrito. Ahora bien, a la hora de legislar en cuanto a categoría y en cuanto a sus emolumentos, no se ha tenido en cuenta esta situación que habían venido desarrollando a través de su heroica función de jueces comarcales. Pretendemos igualar la situación de estos hombres, dentro del marco legal, naturalmente, en relación con los emolumentos que en esta propia ley se les señalan.

Asimismo entendemos que la Cámara debería reconocer, no sólo una situación de tipo estrictamente funcional, sino, además, una función que habría de tenerse en cuenta en este momento, cual es la de los jueces de distrito, antiguos jueces comarcales y después jueces municipales que realizaron esta oposición.

En definitiva, señoras y señores Diputados,

Disposición
final
primera

permítanme que brinde la faena a la totalidad de la Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en defensa del dictamen tiene la palabra el señor Oliart.

El señor OLIART SAUSSOL: En primer lugar, diré que la situación que aquí estamos contemplando en esta Disposición final es una situación transitoria que la Ley Orgánica del Poder Judicial va a cambiar. Cuando se haga la unificación de los cuerpos será el momento de establecer los derechos que correspondan a los cuerpos que se unifiquen, y también será el momento —si es que tal momento llega y no se tiene en cuenta las razones de fondo que ha dado el señor Solé— de proponer lo que ahora se propone al hilo de esta Ley de Retribuciones que sólo contempla el caso, como digo, hasta tanto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial se envíe a las Cortes, se discuta y se apruebe.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, en primer lugar, el texto de la Disposición final tal y como figura en el dictamen de la Comisión. A continuación votaremos la enmienda de adición del Grupo Parlamentario Comunista respecto del párrafo segundo del número 1.

Por consiguiente, ahora votamos la Disposición final primera según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 173; en contra, cuatro; abstenciones, 89.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Disposición final primera, según figura en el dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente la enmienda número 53 del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la adición de un nuevo párrafo a esta Disposición final.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente re-

sultado: votos emitidos, 264; a favor, 21; en contra, 147; abstenciones, 96.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 53 del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición final primera.

A la Disposición final segunda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene una enmienda de adición, la número 69.

Tiene la palabra el señor Ramos Fernández-Torrecilla.

El señor RAMOS FERNANDEZ TORRECILLA: Brevísimamente, señor Presidente. La enmienda trata precisamente de estos funcionarios, auténticamente residuales, que todavía cobran por arancel o por el sistema mixto de sueldo y arancel. Nosotros queremos señalar que no es que seamos particularmente partidarios de este sistema de arancel, que nos parece un sistema con el que hay que acabar, incluso en otras profesiones, pero que entendemos que, no obstante, debe tratarse de conservar los derechos pasivos de estos funcionarios, o que al menos, pagando la retribución, pagando las deducciones correspondientes, puedan tener idénticos derechos pasivos que los de su categoría que no perciben sueldo mediante el sistema mixto de sueldo y arancel.

Nuestra enmienda propone, por tanto, que, a los solos efectos de conservar sus derechos pasivos, perciban las retribuciones básicas que les corresponden según esta ley, caso de haber optado por el nuevo régimen retributivo; es más, que aunque no hubieran optado por este régimen, su jubilación sea la que les correspondería si hubieran optado por este nuevo sistema retributivo.

El señor PRESIDENTE: En defensa del dictamen tiene la palabra el señor Oliart.

El señor OLIART SAUSSOL: Sería un turno en defensa de la enmienda, señor Presidente, puesto que estamos de acuerdo con ella.

El señor PRESIDENTE: Entonces no ha lugar a turno.

Vamos a votar el texto de la Disposición final segunda, según figura en el dictamen de

Disposición
final
segunda

la Comisión, y seguidamente votaremos la enmienda de adición de un párrafo final propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista. Por consiguiente, votamos, en primer lugar, el texto de la Disposición final segunda, según figura en el dictamen de la Comisión. A reserva de lo que resulte de esta votación, votaremos la enmienda después.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 261; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Disposición final segunda que figura en el dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente la enmienda 69 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de un nuevo párrafo al último de los de esta Disposición final segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 260; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 69 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En contenido de la misma queda incorporado al texto de la Disposición final segunda que, en los términos del dictamen de la Comisión, había sido ya aprobada con anterioridad.

Votaremos a continuación las Disposiciones finales tercera y cuarta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 261; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones tercera y cuarta en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión. Con esto queda aprobado el proyecto de ley por el que se independiza el Régimen Retributivo de los Funcionarios al Servicio del Poder Judicial del General de la Administración del Estado.

Para explicación de voto por el Grupo Centrista tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías, el proyecto de ley que acabamos de votar y aprobar se integra de una manera muy principal en el plan del Gobierno y de su correspondiente Ministerio de reformar eficazmente la Administración de Justicia.

Hace algunos meses, las Cortes aprobaron un proyecto de ley por el que se ampliaban las plantillas de los funcionarios de Justicia. Ayer mismo se señalaba el propósito de enviar a esta Cámara unos cuerpos legales en trámite de elaboración que agilicen y modernicen los procedimientos de juzgar. Hoy hemos situado a magistrados, jueces, oficiales, agentes, auxiliares, etc., en unos niveles retributivos y de independencia en esa retribución que ya se van acercando a la importante función que desempeñan. Este proyecto último, al que el Gobierno y su Departamento específico han consagrado una especial dedicación en todas sus vicisitudes, viene a completar, como ya he dicho antes, los tres pilares en los que descansa la reforma de la Administración de Justicia.

Dije en cierta ocasión que teníamos mejor justicia de la que pagábamos. Los que administran Justicia desconocen todo lo que son nuevas técnicas burocráticas y adelantos mecánicos y vienen actuando con una pobreza de medios que habrá podido comprobar cualquiera que se haya acercado a un Juzgado, lugar donde la realidad escasea y se convierte en un tremendo archivo de papeles, con lo que ello supone la lentitud en la Administración.

El que busca justicia, si no la ve pronto, cree menos en ella. Con todo ello no ha querido, sino esbozar el ambiente y los medios con que cuentan las personas afectadas por este proyecto de ley, recibiendo a cambio unas muy exigüas remuneraciones económicas, las que, si añadimos la regulación de jubilaciones y Clases Pasivas, han llegado a producir casos dramáticos.

Y si bien es cierto que la Justicia no se paga, pues no hay dinero para ello, quienes la administran tienen derecho a vivir de acuerdo con la dignidad de su profesión, una profesión, y esto hay que decirlo, que les incapacita para obtener ingresos por otros medios,

Disposiciones finales
tercera y
cuarta

ya que su incompatibilidad es más rigurosa que la de cualquier otro funcionario. Es prácticamente absoluta.

El ciudadano tiene que tener fe en su Justicia, y más en un régimen de libertades que en uno autoritario, pues esas libertades y derechos tienen que tener un amparo, amparo que solamente puede dar la Justicia, esa Justicia que nuestra Constitución, nada menos que en su preámbulo, señala como primer objetivo a establecer. Gracias, señor Presidente. *(El señor Presidente se ausenta de la Sala, ocupando su lugar el señor Vicepresidente.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, Señorías. Brevemente. Coalición Democrática ha votado afirmativamente, en líneas generales, este proyecto de ley, con las dos excepciones de las que todos son conscientes.

Pero quiero dejar constancia, desde nuestro punto de vista, ante posiciones triunfalistas, que esta ley no es nada más que un remiendo, un parche, unas medias suelas. No se resuelve con ella el problema de las retribuciones adecuadas de los funcionarios de la Administración de Justicia. Sólo con una Administración de Justicia adecuadamente retribuida, como ya dije en la sesión de ayer, podrá establecerse definitivamente unos de los pilares básicos de la libertad y, como consecuencia de ellos, de la democracia en España. Sólo así podrán cumplirse exactamente los mandatos de la Constitución.

Insisto, pues, en que esto no es más que un parche. No es una solución definitiva. A esta Cámara tendrá que venir en el momento oportuno, y espero que no sea dentro de mucho tiempo, la forma de tratamiento adecuado a los funcionarios al servicio de una Administración seria, independiente, y bien retribuida.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Muy brevemente, señor Presidente. El

Grupo Parlamentario Socialista ha enmendado en profundidad algunos artículos de esta ley. Entendemos que con ella se logra ¡qué duda cabe algún avance en el mejoramiento de la eficacia de la Administración de Justicia. Pero ello no nos permite lanzar las campanas al vuelo como si hubiéramos conseguido todo.

Parece que sólo nos ha faltado por regular —porque se han regulado aspectos que según unos no deberían estar en esta ley, pero según otros se han quedado bastante cortos— el que los jueces se vayan de vacaciones y mientras tanto se fuguen los presos de las cárceles. Pero no es éste el tema, y mi Grupo así lo ha querido señalar. Es necesario por parte del Gobierno, en temas de Administración —porque no todo se resuelve con las leyes— una acción continuada día a día.

Mi Grupo Parlamentario quiere señalar que el mejoramiento material de la Administración de Justicia, el aumento de la eficacia, ha de conseguirse con otros medios que están en estos momentos en manos del Gobierno, porque en sus manos lo ha puesto la Ley de Presupuestos correspondientes. Esa atención fundamental hacia los colectivos más modestos de la Administración de Justicia, el mejoramiento de los medios técnicos de los que tanto se ha hablado aquí, la dignificación de los locales en los que prestan sus servicios, la atención debida y adecuada a las largas jornadas de guardia que se prestan en muchos sitios, el estar permanentemente de guardia o tener que salir —como les sucede a muchos funcionarios judiciales— a altas horas de la madrugada a atender algunas de las funciones propias de su cargo, no está suficientemente contemplado, ni siquiera con esta ley, y es necesario dedicarles la atención y las consignaciones que figuran en los Presupuestos Generales del Estado. Efectivamente la Administración de Justicia puede dignificarse, y con ello prestar el eficaz servicio que la Constitución le atribuye.

Nosotros creemos que esta ley hubiera sido mejorable. Que hay temas en los que se ha actuado con determinada cicatería, y que se hubiera podido ser mucho más generoso, si se hubiera querido contemplar la Administración de Justicia desde un aspecto más global.

También entendemos que hay algunas me-

didadas, precisamente esas que en esta ley se refieren exclusivamente al tema retributivo de los funcionarios, como el de las jubilaciones de los magistrados y fiscales, o como otros puntos que han sido señalados por nuestras enmiendas, en donde no se han dado los pasos que hubieran sido necesarios para conseguir una Administración de Justicia moderna y racionalizada, donde los procesos vayan con la rapidez que demanda la sociedad industrial en la que nos movemos.

Se puede decir y se puede afirmar que la Administración de Justicia española, en este momento —y así lo ha preguntado un Diputado de mi Grupo al Gobierno— es, probablemente, una de las menos eficaces de Europa. Pero si uno se acerca a la Administración de Justicia se encuentra con que, en instalaciones materiales, en dotación de personal, en dotación de material, etc., la Administración de Justicia se encuentra por detrás de la Administración Pública en general; se encuentra en una situación todavía mucho más penosa. Esto es lo que nos mueve a invitar al Gobierno —y eso no exige medidas legislativas en muchos casos— a que se vaya poniendo con urgencia remedio para que la Administración de Justicia pueda prestar dignamente el servicio tan importante que la Constitución le ha atribuido. Y, además, que por una vez se vayan tomando también cartas en ese asunto de la ineficacia del resto de la Administración, que es algo de lo que todos los españoles son conscientes y parece que los únicos que no son, son los señores del Consejo de Ministros.

D) CREACION DE UN FONDO DE REGULACION Y ORGANIZACION DEL MERCADO DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y CULTIVOS MARINOS (FROM).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pasamos a continuación al debate del dictamen de la Comisión de Transportes, sobre el proyecto de Ley de creación de un Fondo de Regulación y Organización del Mercado de productos de la pesca y cultivos marinos.

Artículo 1.º Al artículo 1.º de este proyecto de ley hay una enmienda, la número 41, del Grupo Par-

lamentario Coalición Democrática. El señor De Senillosa tiene la palabra.

El señor DE SENILLOSA CROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, Coalición Democrática tiene la pretensión, seguramente vana e inútil, de agilizar los debates, de intentar que sean más breves y más concisos, más profundos y de que las intervenciones pierdan, si es que la tienen a veces, una cierta propaganda partidista y ganen en síntesis.

Y puesto que el sentido de las enmiendas que en nombre de Coalición Democrática presentó doña María Victoria Fernández-España, ha sido asumido en gran parte en el proyecto, así, por ejemplo, la amplificación de la voz de los representantes de las cofradías de pescadores o la competencia del FROM en cuanto a proposición de acciones para resolver la función de promoción que corresponde a dicho organismo o, incluso, que los cargos ejecutivos del FROM sean ocupados por personas, según dice el proyecto, de acreditada experiencia en el ámbito de la pesca costera o de litoral, y no —y esto ya no lo dice el proyecto, sino lo digo yo— por incompetentes amiguetes enchufados, como sucede muchas veces en otros lugares, por todo ello, y para que si se trata de pesca, sea una pesca de altura y no se trate de atrapar unos peces en rfo revuelto, por ello, tengo muchísimo gusto, en nombre de Coalición Democrática, en retirar ésta y todas las enmiendas al proyecto de Ley de creación de un Fondo de Regulación y Organización del Mercado de productos de la pesca y cultivos marinos. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Muchas gracias señor De Senillosa.

Retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, queda mantenida la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Vasco.

¿Hay algún Diputado del Grupo Parlamentario Vasco? (*Pausa.*)

No habiendo ningún Diputado del Grupo Parlamentario Vasco, no quedan enmiendas a esta ley, y si les parece a Sus Señorías, podemos votar todo el dictamen de la Comisión de Transportes, sobre el proyecto de ley de creación de un Fondo de Regulación y Orga-

nización del Mercado de productos de la pesca y cultivos marinos, FROM.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 255; a favor, 253; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Transportes sobre el proyecto de ley de creación de un Fondo de Regulación y Organización del Mercado de productos de la pesca y cultivos marinos.

Para explicación de voto tiene la palabra el representante del Grupo Socialista, señor Rodríguez Contreras.

El señor RODRIGUEZ CONTRERAS: Señor Presidente, Señorías, el hecho de que el Grupo Socialista haya votado sí presupone la culminación de un proceso del que intentaré informar lo más ajustadamente posible.

El Grupo Parlamentario Socialista presentó al proyecto de fecha 4 de octubre de 1978 una enmienda a la totalidad; enmienda que no pudimos mantener por no proceder su consideración por haberse agotado dicho trámite en la anterior legislación.

En la legislatura presente fueron bastantes las enmiendas que presentamos al proyecto de ley, y ello lo hicimos responsablemente basando nuestra oposición en dos cuestiones fundamentales: En primer lugar porque el proyecto de ley era ambiguo en el fondo, e incluso en la misma forma (muy semejante a otros de origen anterior, como el FORPPA), con las implicaciones político-sociales-históricas típicas del período autoritario. No podemos negar, además, que nuestras reticencias eran más fuertes por conocer la presumible paternidad del primitivo cuasi aborto; es decir, que era conocida por nosotros la persona auspiciadora del proyecto, sin garantías de credibilidad para los Socialistas.

En segundo lugar, porque en todo caso la inconcreción, generalidad y abstracción del proyecto de referencia lo invalidaban no respondiendo, en ningún caso, al criterio que nosotros estimábamos oportuno y necesario.

El interés de nuestro Grupo por mejorar el proyecto ha partido, sobre todo, de una óp-

tica social que refleje la realidad de las necesidades del sector afectado.

En el análisis al articulado del tantas veces referido proyecto conviene diferenciar una serie de cuestiones previas: que afecta a la pesca de bajura y, en general, parece deducirse que afecta al pescado fresco, no incluyendo posibles actuaciones al pescado congelado, por lo que lo considerábamos ambiguo al no precisar dichas actuaciones.

En todo caso, el pescado fresco no podía ser objeto de regulación (oferta, demanda y precios) si no se contemplaba la extensión de las competencias del FROM al pescado congelado, que es un buen sustitutivo del fresco.

La modalidad de subasta a la baja, generalizada en la mayor parte de la pesca de bajura, es un sistema que perjudica la formación del precio de la primera venta, y sobre lo que no se pronunció el proyecto de ley. Nada se decía en el proyecto de ley de modificar esta actividad de subasta a la baja por la de subasta al alza, según se definía en el artículo 2, número 2, a).

La prohibición de que el FROM no puede intervenir directamente en el mercado de productos de la pesca, mediante la posibilidad de compra o importación, era otro aspecto negativo que tuvimos que contemplar en su momento y, por supuesto, es una función importante y básica para regular el mercado.

También observábamos que el actual grado de monopolio y oligopolio de las lonjas, salvo en las del norte, no era contemplado por el proyecto de ley. La referencia del apartado a) del artículo 2.º al enumerar las competencias en general, «acciones precisas a fin de reducir las diferencias entre precios en primera venta y precios finales al consumidor» no suponían garantías del compromiso del Gobierno para afrontar la reforma de las vías de comercialización.

Nada se dice de que la Administración o el FROM puedan sustituir la función de asentadores en las lonjas donde se subasta el pescado y en los mercados centrales, garantizando precios mínimos para los pescadores.

En nuestra opinión, la composición del Consejo General adolecía de inexistencia de representación de las centrales sindicales, en primer lugar, en tanto que habla de dos represen-

tantes de cofradías de pescadores y asociaciones empresariales extractivas.

En segundo lugar, consumidores, que no se preveía su institucionalización a través del Instituto Nacional del Consumo.

Había también una ausencia de representación del IRESCO, de la Junta Superior de Precios, de la representación de las Entidades Oficiales de Crédito, y también en la composición del Comité Ejecutivo se adolecía de una deficiente representación de los trabajadores a través de las centrales sindicales; no existía una representación de los consumidores y tampoco del IRESCO.

En suma, nuestra pretensión en la mejora del proyecto residía fundamentalmente en cuatro puntos básicos: en cuanto a la producción; en cuanto a estructuras de comercialización; en cuanto a política de precios y en cuanto a política de financiación.

En cuanto a la producción, nos interesaba, por supuesto, regular la pesca de bajura y de litoral. En cuanto a las estructuras de comercialización, garantizar los precios mínimos a los trabajadores del mar y a los empresarios, garantizando igualmente los precios mínimos al consumidor y rompiendo la estructura oligopolista o monopolista.

En cuanto a la política de precios, nos interesaba la intervención y regulación de la oferta y la demanda por la Administración, y en cuanto a la política de financiación nos interesaba dotarla de un instrumento para modificar las estructuras de producción, como la protección de las especies del litoral, modernización de la flota artesanal, fomento de piscifactorías y marisquerías, y las estructuras de comercialización, sean lonjas o mercados centrales, atribuyendo depósitos y frigoríficos bajo control político.

Después de largos debates de la Ponencia se perfiló un texto como dictamen que fue mejorado en las Comisiones por los Grupos, tras haberse asumido casi íntegramente nuestras enmiendas, o al menos en su mayoría, por su carácter de racionalidad, que corresponde a las necesidades reales del sector.

Estas razones apuntadas y el hecho de que el informe de la Ponencia haya logrado —que es para nosotros lo más importante— delimitar para el sector y en el sector en sí mismo

los beneficios inherentes (artículo 1.º, apartado 2), primando como digo a quienes se dedican a la pesca de bajura y a la pesca de litoral y obstaculizando que las grandes flotas de altura salgan beneficiadas en este compromiso, como parecía deducirse del proyecto inicial, es motivo suficiente para lograr nuestro voto afirmativo, destacando, además, una cierta proporcionalidad real en los órganos de decisión que lo hacen ciertamente digerible, y reconociéndose, tras enormes esfuerzos de mi Grupo, la inclusión de las centrales sindicales.

Conviene, finalmente, resaltar el espíritu de trabajo y colaboración que en todo momento animó a los compañeros informantes de los Grupos ponentes que llegaron a aproximar posiciones, inicialmente antagónicas, sin renunciar a sus propias filosofías, elaborando, en suma, un texto política y técnicamente aceptable con primacía para el sector de la pesca de bajura, costera y de litoral. De suerte, Señorías, que una recta aplicación del texto aprobado hoy es una consecución, sin duda alguna, profundamente afirmativa. Otro caso es que la aplicación e interpretación de la norma que con moderación y prudencia es beneficiosa para el sector, sea manipulada con las interpretaciones «sui generis» a que tan acostumbrados nos tiene el partido del Gobierno. Creo que, en general, pedir objetividad interpretativa a UCD es pedirle peras al olmo, pero, en este caso, cualquier interpretación no correcta traicionaría, supongo, el mismo espíritu de colaboración de los propios ponentes del Grupo Centrista, que, en todo momento, han dado pruebas de su cariño y entrega por el sector, al igual que los demás intervinientes.

En suma, creemos que con la aprobación de esta ley e interpretada correctamente, se puede decir que la Cámara ha dotado a un sector deprimido de un arma sumamente valiosa para la defensa de sus intereses.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El representante del Grupo Comunista del Congreso, señor Palomares, tiene la palabra.

El señor PALOMARES VINUESA: Nuestro Grupo ha votado positivamente esta ley

pese a la reserva inicial de la enmienda ya decaída por el Pleno legislativo. Y hemos votado que sí porque pensamos que puede ser una buena ley, no sólo porque como decía el Diputado que me ha precedido se han recogido en ella prácticamente la mayoría de las enmiendas de los Grupos de esta Cámara, sino que seguramente ha pesado sobre toda la Comisión la gravedad de los problemas y la importancia del sector de pesca de bajura y litoral.

Hemos votado que sí porque queda clara en la ley una función esencial del FROM, que es el fomento y asistencia a las asociaciones de pesca, cooperativas, empresas, a la flota; que queda claro en la ley que el FROM debe llevar a cabo las reivindicaciones precisas para erradicar las situaciones de monopolio y cualquier práctica que encarezca el mercado; que deberá y podrá proponer medidas de control y vigilancia sobre los precios y que deberá proveer a las cofradías de pescadores, a cooperativas y asociaciones restrictivas de los medios financieros para conseguir el mantenimiento de precios mínimos en primera venta.

Hemos votado que sí porque, efectivamente, tanto el Consejo General previsto en la ley, como los Comités ejecutivo y financiero recogen una aspiración profunda de participación de trabajadores, de organismos, de consumidores, que pueden garantizar que esta ley establezca, en contra de tanto organismo muerto que aún existe en la vida diaria, una dinámica que de verdad favorezca este importante sector de la producción en nuestro país. Por ello hemos votado que sí.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación del voto tiene la palabra en nombre del Grupo Centrista, el señor Soler Turmo.

El señor SOLER TURMO: Señor Presidente, Señorías, la industria extractiva de la pesca y sus actividades conexas han alcanzado en nuestro país una gran importancia social y económica. La Ley de Protección y Renovación de la Flota Pesquera, de 29 de diciembre de 1961 permitió modernizar la flota y acceder a pescadías distintas desno-

ducción y el nivel de empleo. Desde entonces, y a consecuencia de las nuevas técnicas de conservación, se viene desarrollando un activo comercio de exportación, además de haberse mejorado la oferta nacional, tanto en volumen, como en calidad.

Sin embargo, la limitación de espacios pesqueros por la política concluyente de terceros países ha creado dificultades al sector que ve restringida su actuación y ha incidido negativamente en la consecuencia de aquella política nacional.

Por ello era necesario configurar una serie de acciones que, insertas en un plan coherente y contemplado el amplio contexto de la actividad pesquera, faciliten las medidas adecuadas y establezca los tratamientos oportunos para la configuración del desarrollo alcanzado.

Dentro de esta orientación, una de las acciones prioritarias la constituye aquella que facilite la regulación y orientación de los mercados en primera venta, la potenciación de las organizaciones de los productores, la conciliación de los intereses comunes mediante contratos intersectoriales, la promoción y orientación del consumo y las acciones que faciliten la comercialización exterior e interior.

Dentro del proyecto de ley en cuestión, que hemos aprobado, quiero hacer resaltar los intereses particulares, tanto por un sitio como por otro, que se ven beneficiados. La pesca costera del litoral —y no digo bajura, porque prácticamente es un término que no está acuñado actualmente— está montada sobre una serie de pequeñas empresas sin organización y sin dirección empresarial que les permita afrontar las dificultades de la competencia que significa el libre mercado de oferta y demanda. Aunque estas pequeñas empresas suelen encontrarse agrupadas dentro de cofradías de pescadores, estas instituciones carecen también de la dimensión necesaria para afrontar con éxito la batalla que significa el libre mercado.

Ha sido una aspiración del sector la creación de un instrumento legal y financiero que pueda defender los intereses en conjunto de la pesca de bajura o de litoral y que pueda ofrecer a sus pequeñas estructuras el apoyo suficiente, tanto económico como administra-

tivo, que les permita vencer la situación de desventaja en que se encuentra la oferta ante una demanda más o menos organizada, pero en cualquier caso excesivamente especulativa. En esta línea, el Gobierno ha hecho posible la aprobación de esta ley creando el instrumento necesario.

Se pretende con la creación del FROM no sólo potenciar al pescador, sino, y de forma muy importante, acercar los precios entre éste y el consumidor, para evitar especulaciones de intermediarios que poco beneficia al primero. Esta tarea, cuya enunciación es muy fácil, es sumamente ardua. En las condiciones actuales, el pescador se encuentra en total indefensión ante los canales de comercialización, transformación y demanda y sin posibilidades de asumir ninguno de ellos. El proyecto que acabamos de aprobar limitará la acción de los más audaces y de forma muy importante podrá evitar los monopolios actualmente existentes.

Dos características importantes del FROM son fundamentalmente el pluralismo y su carácter social. Pluralista por la diversidad de las acciones y de las funciones que persigue y porque su acción será extensiva a todos. Social porque, teniendo en cuenta que la mayoría de las empresas dedicadas a la pesca de bajura o costera distribuyen sus beneficios por el sistema denominado a la parte, resulta obvio que los beneficios que pueden obtener las empresas irán a manos de los productores, y en el caso de acercamiento de los precios entre el pescador y el consumidor será, en definitiva, el pueblo español el beneficiario del proyecto de ley.

Tengo que hacer mención a una serie de manifestaciones que se han hecho aquí de los trabajos de Ponencia y la Comisión. Es una realidad evidente que si los Grupos Socialista y Comunista el 4 de octubre del 78 presentaron enmiendas a la totalidad a este proyecto y ahora, en este momento, no han mantenido ninguna en el Pleno, es porque el proyecto que consideramos va fundamentalmente a paliar, mejorar y beneficiar las realidades del sector. Pero también tengo que decir que evidentemente no hace falta en absoluto destacar en ningún momento la falta de prioridad de ninguna persona, aun en el

hecho reconocido de que al final se ha conseguido el objetivo que todos perseguíamos.

Muchas gracias.

CONVENIOS INTERNACIONALES:

A) CONVENIO EUROPEO PARA LA REPRESION DEL TERRORISMO, HECHO EN ESTRASBURGO EL 27 DE ENERO DE 1977.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pasamos al tercer punto del orden del día, Convenios Internacionales. En primer lugar, el Convenio Europeo para la represión del terrorismo, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1977.

A la ratificación de este Convenio se ha presentado una propuesta de no ratificación por el señor Sagaseta Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto. Esta enmienda de no ratificación se tramitará como enmienda a la totalidad, según el artículo 110 del Reglamento.

Hay dos turnos a favor de la enmienda, dos turnos en contra y después la intervención de los Grupos Parlamentarios que no hayan consumido turno a favor o en contra.

Para un primer turno a favor tiene la palabra el señor Sagaseta Cabrera.

El señor SAGASETA CABRERA: Cuando Carlos Marx, examinando la Historia, estudiando la larga historia de la humanidad, descubrió que la gran partera de la Historia había sido siempre la violencia, estaba haciendo referencia concretamente a un hecho objetivo, no a un deseo subjetivo, expresando simplemente lo que en los análisis históricos descubría. Esa violencia podía muy bien ser desde la violencia armada hasta la violencia por los expropiadores, de la expropiación por medio de una ley, pues para el expropiado resulta indudablemente una violencia.

Ante todo quiero afirmar que este Diputado no es alguien que patrocine el terrorismo tal como se entiende comúnmente en la prensa diaria y en algunos aspectos en el

libro que tengo en las manos, enviado por el señor Ministro del Interior.

Sabemos perfectamente que la Historia la hacen las masas y no las minorías, pero existen minorías que en un momento determinado histórico, por idealismo, realizan una serie de actos de violencia que en muchas ocasiones, en vez de favorecer el proceso histórico, lo que hacen es retrasarlo. Frente a esos idealistas, otros grupos, casi siempre amparados por el propio Estado, tratan de impedir, creando un clima de violencia terrorista, ese curso de la Historia.

Pues bien, nos encontramos ante un proyecto de ley —porque esto es la ratificación de esta Convención europea— en el que, con un sentido de clase, los Estados europeos llamados occidentales, de corte occidental, tratan de frenar el curso de la Historia, creando situaciones de clarísima injusticia; privando a muchos ciudadanos y creando una situación como la que pudo darse en el caso de Klaus Croissant, que tanto alarmó a la opinión pública francesa y mundial y que ha llevado a que este Convenio no haya sido aún debatido en el Parlamento francés. Y esto por una sencilla razón: porque encuentra la oposición no sólo de comunistas y socialistas, sino incluso de gaullistas, de un amplio sector de la derecha.

En el libro que el señor Ministro del Interior ha tenido la amabilidad de enviar a todos los Diputados, podrán Sus Señorías examinar que hay bastantes razones, más que suficientes, para que hoy este Congreso no apruebe, no ratifique este Convenio —si es coherente con el mismo libro que se nos ha dado—, por las mismas razones expuestas en este documento.

La filosofía que encierra el Convenio está clara —y después analizaremos determinados artículos—. Es, en definitiva, oscurecer la conciencia social y hacer desaparecer la figura del delito político, que en la Constitución republicana, en su artículo 3.º, era de esta manera concebido: «El Estado no podrá suscribir ningún Convenio o Tratado internacional que tenga por objeto la extradición de delincuentes políticos sociales». ¿Cómo podría una Constitución republicana, por ejemplo, dar la extradición a esos guatemaltecos, a esos salvadoreños o a esos nica-

ragüenses que han tenido que luchar como lo han hecho frente a una tiranía como la de Somoza y adláteres? ¿Era posible en la conciencia colectiva de este país entregar a Somoza los hombres que luchando por la supervivencia física venían a este país a refugiarse?

Este Convenio, que ya sabemos se refiere a la Europa occidental, ésa es la filosofía que pretende ir inculcando en todos y cada uno de nosotros, en esa remodelación de la conciencia social que pertinazmente la UCD trata de crear y desarrollar en nuestra sociedad. Así, hoy ya, con relativa facilidad, podemos encontrarnos con que a los piquetes de huelga se les llama terroristas; hoy, con la aprobación de la prórroga de la Ley Antiterrorista que aquí se realizó, resulta que cualquier ciudadano que lance una octavilla, en justa indignación por el atropello de alguna autoridad, recibe el nombre de terrorista, porque efectivamente va a la Ley Antiterrorista, por esta prórroga que de un modo terrorista también y anticonstitucional fue aprobada aquí.

Es curioso que entre los antecedentes de esta Convención se cite ya en reuniones internacionales nada más y nada menos que el Tratado de extradición y de asistencia judicial en materia penal entre el Reino de Italia y el III Reich —el Reich nazi—, firmado el 12 de junio del 42, en plena guerra contra las democracias europeas. En su artículo 1.º, el Convenio coincide exactamente con el contenido, y en gran parte con la letra, del artículo 4.º de ese Tratado de extradición.

En este texto se limita el concepto tradicional de delito político, se reduce el derecho de asilo, se amplía la posibilidad de extradición e implícitamente la intervención de las policías nacionales fuera de sus territorios.

Todos conocerán el caso de Klaus Croissant, el grito famoso de Klaus Croissant cuando dijo, al ser entregado por la policía francesa a la policía alemana, que si aparecía muerto no era porque se había suicidado y ni siquiera intentado la fuga. Y es que antes habían ocurrido aquellos hechos espantosos dentro de una prisión de máxima seguridad, como se titula sarcásticamente a ciertas prisiones en la República Federal Alemana.

Pero es más, en este Convenio que se tra-

ta de ratificar, y que ha sido solamente ratificado por los países nórdicos, nunca por países mediterráneos como Francia, Italia y, hasta hoy, el Estado español, se recogen cosas muy curiosas. Parece mentira que ante tantos letrados —vuelvo a repetir, como ayer— de tan fino talante hayan podido pasar desapercibidos conceptos de tal vaguedad que envuelven en sí mismos una anti-juridicidad evidente, según los propios cánones democráticos burgueses.

En esa ley, en este Convenio, se contemplan disposiciones alarmantes en extremo y que van a permitir que Gobiernos cada día más autoritarios, cada día más reaccionarios, vayan a hacer discriminaciones claras, porque se las permite perfectamente la propia Convención.

Se habla, por ejemplo, del terrorismo de bombas, granadas, cohetes, armas de fuego automáticas, cartas-paquete con explosivos ocultos, en los casos en que dicha utilización represente un peligro para las personas. Ya se introduce una tipología de peligro, delito de peligro, que en el Código Penal, si lo examinamos, sólo está referido a casos muy concretos. Se aplica el mismo criterio respecto de cualquier acto grave contra los bienes, no comprendido en el artículo 1.º, cuando en dicho acto haya creado un peligro colectivo para las personas.

Se habla también en este Convenio no sólo de la participación del autor o del coautor, sino del cómplice, de una persona que comete a que intenta cometer dicho delito, y se llega a considerar que hasta los abogados defensores pueden llegar por esta vía, hasta los abogados defensores pueden ser también incluidos en esta ley con una simple treta policial. Esto es verdaderamente alarmante, cuando sabemos que ya en algún país llamado democrático, como la República Federal Alemana, ya se está impidiendo el que libremente el procesado designe su letrado, y tiene que ser designado por la propia Administración de Justicia, con lo cual se están violando principios que hasta ahora en este país existen. No sabemos si en unas próximas disposiciones que nos traiga a esta Cámara la UCD, también siguiendo el modelo alemán, alcanzarán esa cota. Pero frente a una serie de hechos de una vaguedad alarmante, y

que repito puede incluirse hasta la legítima defensa, a un trabajador que se haya manifestado, se halle en huelga, haya tratado de reprimir la violencia policial, tan frecuente, también va a ser posible su extradición, porque esta ley naturalmente es de ida y de vuelta.

Pues bien, en el artículo 5.º nos aparece una norma sumamente interesante. Frente a esa realidad objetiva se dice que el Estado requerido, si tiene serias razones para creer que la solicitud de extradición motivada por uno de esos delitos se ha presentado con el fin de perseguir o de castigar a una persona por consideración de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas, o que la situación de dicha persona corre el riesgo de agravarse por una u otra de las citadas razones, no tiene la obligación de dar lugar a la extradición.

Este elemento demuestra una falta absoluta de confianza entre estos propios Estados burgueses que firman este Convenio, indudable falta de confianza, porque inmediatamente alegan que muy posiblemente esos Gobiernos puedan perseguir a una persona, bien por ser católica o protestante, bien por ser anarquista o comunista, porque evidentemente todos sabemos lo que pasa en Alemania con los comunistas y con otros radicales, como les llaman, todos sabemos que no pueden ocupar ningún cargo y su vida permanentemente está coaccionada en todos los sentidos.

Indudablemente, si se pide la extradición a ese Estado, no va a ser la consideración de ser comunista la que va a impedir que se produzca la extradición, que no va a concederse, en cambio, ahora, a un nazi, porque su Presidente, el Presidente actual de la República Federal Alemana tuvo el desgraciado honor de pertenecer a los nazis.

Esto nos lleva a que en España, en este país, efectivamente se esté produciendo un fenómeno de injerencia de normas extranjeras en nuestra legalidad. Eso de la soberanía nacional va decayendo día tras día, y más admitiendo la ratificación de este Tratado. No sólo eso ya, sino que simplemente podrán penetrar las policías en ayuda judicial de todo orden para realizar los actos conducentes a la consumación de todo lo previsto en esta ley.

Efectivamente, nosotros —me refiero a la Unión del Pueblo Canario— no estamos dispuestos a colaborar con ciertos regímenes que continuamente están demostrando ser antidemocráticos, por mucho que alardeen de democracia verbalmente, porque en este país, por el camino que vamos, no lo podremos decir sino verbalmente. En la práctica cotidiana eso habrá desaparecido de modo radical y a corto plazo, a muy corto plazo. Nosotros no estamos dispuestos a contribuir a eso. Sucederá, eso es casi seguro y evidente, pero nosotros por lo menos tendremos la conciencia tranquila de que no ha sido con nuestra colaboración activa y que no ha sido sin haber advertido a los hombres conscientes, a los hombres que saben lo que nos estamos jugando todos en estas históricas fechas de los años 80. Nosotros no vamos a contribuir a que una clase minoritaria, en una santa alianza de Ministerios Interiores, propicie una hecatombe de hombres progresistas. A eso nos vamos a negar y a eso nos vamos a oponer con nuestro voto negativo.

Porque aquí se va a diferenciar, indudablemente de modo negativo, la violencia de los combatientes de la libertad frente al terrorismo de una sociedad no democrática. Efectivamente, ése va a ser el camino, porque es el Estado, son los funcionarios los que van en definitiva a decidir la aplicación o no de ese artículo 5.º que tanta desconfianza conlleva, la desconfianza entre los propios Estados signatarios.

Prácticamente se elimina el viejo y legítimo derecho de asilo de todas aquellas personas o grupos de personas que se oponen a situaciones de desigualdad, de injusticia, de discriminación, de aquellos ciudadanos privados del derecho tan legítimo como es el derecho a la autodeterminación; de aquellos ciudadanos que, en definitiva, están por una sociedad auténticamente libre y que para lo cual es imprescindible que sea auténticamente democrática por el triunfo de las inmensas mayorías frente a las minorías todavía poderosas y todavía aupadas en el poder de los Estados europeos.

Cómo nosotros vamos a tener confianza cuando vayan a discriminar, cuando vaya a practicarse el artículo 5.º, ese artículo de desconfianza mutua clarísima, con jueces como

Hijas y Chamorro, que han pedido a uno tres millones de pesetas para mantener una acusación particular por delitos que avergüenzan a cualquiera; cuando una Administración de Justicia tiene todavía un Chamorro, que ha permitido que...

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Sagaseta, le ruego se atenga al artículo 82 y no profiera palabras malsonantes para el decoro de la Cámara y ofensivas para las instituciones del Estado o terceros. Le recuerdo el cumplimiento del artículo 82, señor Sagaseta. Está usted atacando instituciones y personas del Estado.

El señor SAGASETA CABRERA: Cuando hoy se persigue a periódicos como «La Voz de España»; cuando se persiguen películas como «El crimen de Cuenca» o el «Proceso de Burgos»; cuando existe funcionarios que efectivamente están confabulados, según nos han dicho, y cada día salen en la prensa hechos ya descubiertos con terroristas ultraderechistas, como aquí sabemos todos en este momento. Cuando en este Parlamento, por ejemplo, se ha aprobado el Decreto-ley antiterrorista y se ha tenido que hacer ese reconocimiento de que el vicio hace la virtud, pasándolo a ley, tratando de obviar un auténtico fraude de la Constitución. Cuando así se han emitido los suplicatorios que se han dado.

En esta situación, señoras y señores Diputados, mi conciencia me lleva claramente a oponerme de modo radical a que este Convenio sea ratificado. Y, no lo olviden, seremos el primer país latino, el primer país del Mediterráneo que ratifique este Convenio.

Precisamente hay argumentos sobrados en este mismo librito para no aceptar la ratificación del Convenio. Se dice claramente en una de las recomendaciones, sobre una serie de reuniones mantenidas a nivel de Gobierno, cuáles son las condiciones para este Convenio. Se habla de que es necesario combatir las desigualdades sociales que constituyen las raíces socio-políticas que alimentan aquél.

Efectivamente, se dice en esta recomendación 852, del año 1979, aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 31 de enero de 1979, que incumbe al

Estado eliminar las condiciones sociológicas que puedan estar en el origen de ciertas formas de violencia, recordando que es indispensable que los Estados miembros del Consejo de Europa, individual y colectivamente, elaboren políticas globales con vistas a salvaguardar y reforzar sus estructuras democráticas.

En el momento en que está este país, no podemos decir precisamente que se haya subrayado por el Estado la eliminación de las condiciones sociológicas que pueden estar en el origen de esas formas.

Pero es más, refiriéndose después a las condiciones policiales, dice textualmente: «El recurso a un arsenal de impresionantes medidas antiterroristas —habla de impresionantes medidas antiterroristas— lleva a presentar dos cuestiones muy graves. Se trata, en primer lugar, de saber quién las aplicará. Este es, fundamentalmente, un problema de organización que concierne al aparato judicial, cuyos efectivos son insuficientes en ciertos países, y en una mayor medida en la policía. Es evidente que las nuevas leyes, que dan a la policía poderes más amplios y, al mismo tiempo, mayores responsabilidades, exigen, para ser puestas en práctica convenientemente, unos cuerpos de policía eficaces, bien entrenados y cuidadosamente formados, preocupados en salvaguardar la democracia, que gocen de la consideración de la población a la que sirven. Estas condiciones, desgraciadamente, no siempre se cumplen en algunos de nuestros Estados miembros, como lo demuestra —éstos son, quizás, los ejemplos más patentes— la falta de coordinación de los diferentes servicios de policía italiana en el asunto Moro...», etc.

Si nosotros somos sinceros de verdad, debemos considerar que esos dos requisitos, sociológicos y policiales, que ya han sido reconocidos por los señores que han establecido este Convenio que hoy se pretende ratificar, en este país no se dan. Es por ello por lo que decía y reafirmaba que en el propio informe sobre el terrorismo en Europa, enviado por el propio Ministro del Interior a cada uno de nosotros y reconocido por él como documento base para la discusión de este Convenio, se dan razones suficientes para que nosotros consideremos más que razonable el que se

postergue por tiempo indefinido la ratificación de tan grave instrumento, que actualmente en manos del Estado y en manos de los demás Estados signatarios representa un peligro para la seguridad ciudadana.

Señores, pido un voto negativo para la ratificación de este Convenio. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿Primer turno en contra? (Pausa.) El señor Satrustegui tiene la palabra.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías, para oponerme a la enmienda de no ratificación de mi viejo amigo el señor Sagaseta. El señor Sagaseta nos ha dicho que la Unión del Pueblo Canario no está dispuesta a colaborar con las democracias occidentales, que él considera deplorables. Yo le preguntaría cuáles son las democracias que él cree que son buenas. Por de pronto, el señor Sagaseta dice aquí todo lo que le da la gana; es verdad que se suele quedar vacía la sala cuando él habla, pero, realmente, él dice lo que quiere. Ha hecho un canto a la violencia, y todos le hemos escuchado con respeto, aunque, naturalmente, no compartamos sus ideas. Nos ha puesto como razón para no ratificar el Convenio contra el terrorismo, el que pudiera aplicarse a casos como el de Nicaragua, en que había hombres demócratas que luchaban contra un dictador. Precisamente, todo el razonamiento de los miembros del Consejo de Europa se base en que el delito político existía cuando los países eran autoritarios, pero cuando los países son democráticos —y en el caso de los miembros del Consejo de Europa todos lo son—, entonces no hay razón ninguna para dar la consideración de político a alguien que, pudiendo llevar detrás de sí, por propaganda, a las gentes, lo que hace es eliminar violentamente a sus contrarios. Ese no es un político. Para los países miembros del Consejo de Europa y, desde luego, para el Partido que yo represento en este momento, ni quienes mataron hace poco tiempo a seis guardias civiles son políticos, ni quienes, hace menos tiempo, asesinaron a una joven cerca de San Martín de Valdeiglesias son políticos, ni quienes asesinaron al Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de Italia son po-

líticos. Por eso, los países del Consejo de Europa han decidido que en su área, toda ella democrática, no se acepte la calificación de políticos para quienes emplean procedimientos terroristas que la democracia no puede aceptar.

La Convención, en definitiva, lo único que dice es que los estados, en estos casos, tienen que ayudarse y que, en principio, tienen la obligación —en principio, nada más— de conceder la extradición de cualquiera que, con el pretexto de hacer política, lo que hace es eliminar a un adversario o a una persona inocente. Y esto es absolutamente justo.

Yo creo que la inmensa mayoría de los miembros de esta Cámara considerarían muy normal que si los asesinos del Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de Italia hubieran huido y estuvieran en España, nosotros entregaríamos a esas personas a la Justicia italiana para que las juzgara. Y, así, se podrían poner cantidad de ejemplos.

Puedo decir, además, que los miembros representantes de las minorías de esta Cámara, que forman parte del Consejo de Europa, aprobaron la recomendación que ha examinado, a mi juicio muy deficientemente, el señor Sagaseta; aprobaron esa resolución de 31 de enero de 1979, introduciendo, incluso, algunas enmiendas —algunas enmiendas de esa resolución son españolas, hay textos de españoles de esos bancos y de aquí—; respaldasen esa recomendación, la del 31 de enero, en la que precisamente se pedía que todos los Estados miembros del Estado de Europa que no lo hubieran hecho ya, firmaran y ratificaran la Convención que hoy tenemos delante de nosotros para ratificar, y que invitaran a los demás a que lo hicieran. Esto es lo que vamos a hacer.

En la Comisión de Asuntos Exteriores de esta Cámara se aprobó, por unanimidad, el dictamen que hoy tenemos ante nosotros, y, naturalmente, respetando el parecer del señor Sagaseta, que no compartimos, nosotros vamos a votar por la auténtica democracia, aquella que se hace con la palabra y con buen ánimo y no con pistolas y asesinando.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Se abre el segundo turno. (Pausa.)

¿Quería algo el señor Sagaseta?

El señor SAGASETA CABRERA: Deseaba hacer uso de la palabra para alusiones.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): No ha habido alusiones que den lugar a un nuevo turno. En este debate de totalidad no hay rectificaciones; hay un segundo turno a favor de su enmienda.

¿Hay algún señor Diputado que vaya a consumir un segundo turno a favor de la enmienda? (Pausa.) Su Señoría no, señor Sagaseta, ha de ser otro señor Diputado. (Rumores.)

Se abre el turno de portavoces de Grupos. ¿Algún Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Areilza, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

El señor AREILZA Y MARTINEZ DE RODAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hace tres años justos que el Consejo de Europa aprobó el Convenio Europeo para la represión del terrorismo, que hoy traemos a esta Cámara para su ratificación.

Este Convenio fue fruto de una larga, minuciosa y exhaustiva deliberación. Durante muchos meses, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa deliberó sobre todos los aspectos de este complejo texto, y quiero decir —y los que están aquí que pertenecen a la Delegación parlamentaria española para el Consejo de Europa lo saben bien— que en esa Asamblea de veintiún países democráticos hay sectores liberales, comunistas, socialistas, demócratas-cristianos e independientes. Todos ellos tomaron parte en la redacción final de este documento, que no está hecho para satisfacer a la opinión de un solo grupo, de una sola tendencia doctrinal; no es ni la filosofía comunista, socialista, liberal o demócrata-cristiana la que ha inspirado este documento, sino que lo han inspirado los hechos.

Yo quiero dar aquí, simplemente, una cifra. En 1979 ha habido —según la estadística fehaciente del organismo que controla este tipo de actos— 3.500 actos terroristas en el mundo. En el artículo 1.º de este Convenio no hay una definición vaga, sino una definición precisa de lo que comporta pre-

cisamente este documento, para poder hacer frente a esos actos de terror, que están enumerados y que se refieren al secuestro de aeronaves, al crimen, a la violencia, a la bomba, a los elementos que intervienen en los actos de violencia, a las consecuencias, etcétera. Pues bien, ha habido, como digo, 3.500 actos de terrorismo en doce meses en el mundo.

Tampoco es verdad que este Convenio esté pensado porque el terrorismo sea puramente un fenómeno de tipo europeo, ya que en esa misma estadística el país más azotado por estos actos terroristas son los Estados Unidos, Argentina, Colombia, Puerto Rico, Italia y después todos los demás países. Por tanto, es una falacia pensar que esto es, simplemente, un truco de determinados gobiernos europeos para hacer frente a un peligro que existe solamente en esta área geográfica del mundo. Es en el mundo entero donde se produce el terrorismo, y se produce en términos —como acabo de decir— más importantes en países no europeos que en países europeos.

Pero no es esto sólo lo que tenía que decir sobre este Convenio. Este Convenio, aunque está aprobado hace tres años, no ha sido ratificado, en efecto, por los 21 países del Consejo de Europa, por dificultades interiores, casi todas ellas de tipo parlamentario y político. Y, sin embargo, el 4 de diciembre del año pasado ha habido en Dublín una reunión de alto nivel, una reunión cumbre, en que los nueve países de la Comunidad Económica Europea han aprobado un texto enteramente semejante a este Convenio; es decir, un texto homólogo, calcado del Convenio Europeo del terrorismo, del Consejo de Europa, precisamente para que los nueve países de la Comunidad se pusieran finalmente en marcha para poder tener una aprobación masiva de esos nueve países, más los cinco que ya lo han ratificado.

Es verdad que Italia y Alemania han sufrido más que ningún otro de esos nueve países europeos el azote del terrorismo, y es verdad que ellos iniciaron esta tarea; pero ahí está este hecho que creo confirma claramente lo que digo. En este Convenio, señoras y señores Diputados, en el artículo 1.º está específicamente denominado, sin ningun-

na ambigüedad ni vaguedad, lo que es el sujeto de estos actos terroristas; está definido en una enumeración precisa. Y en el artículo 5.º, que no es un artículo vago ni un artículo indefinido, sino también muy preciso, no es que haya falta de confianza en los Estados que han firmado el Convenio sobre el terrorismo, de que uno de ellos quiera hacer una trampa utilizando ese Convenio para perseguir a un determinado elemento fugitivo por razones distintas a las del terrorismo, por razones de discriminación religiosa, racial, política, de cualquier índole, sino que se ha puesto simplemente una cláusula de salvaguardia que respete el derecho de la soberanía de los Estados para no ser objeto de una presión incorrecta, dice el texto.

Esa cláusula de salvaguardia está ahí para demostrar que no se trata simplemente de utilizarlo en beneficio de la política interior de uno de los gobiernos que hayan firmado este Convenio, en persecución de un supuesto delincuente terrorista que no es más que un activista o un hombre que lucha por una idea, por un propósito o por una razón política.

Nuestro Grupo pide a la Cámara que haya un voto unánime para aprobar este Convenio contra el terrorismo, hecho por el Consejo de Europa. El Consejo de Europa tiene 21 naciones democráticas; tiene una manera homologable de sentir, de pensar y de creer que, para defender la libertad contra los que no creen en ella y utilizan la violencia para destruirla, hay que tomar todas las medidas, y, entre ellas, las que se especifican claramente en este texto.

Creemos que el terrorismo es un fenómeno mundial que está aquí por mucho tiempo; que no es un fenómeno que va a desaparecer; que no es un fenómeno que tiene una solución fácil ni rápida, porque sus raíces son profundas. Sus raíces son —creo yo que se pueden decir— de muchas y diversas causas y orígenes. Uno puede ser— y creo que lo es— la enorme crisis de la sociedad moderna, con todo lo que comporta de injusticias, de marginaciones, de dramas internos humanos y de una serie de fenómenos que no voy a analizar aquí porque sería muy prolijo, que todas Sus Señorías conocen. Otro es —creo yo— que en la condición humana hay siem-

pre gente que tiene alma de déspota, porque en el fondo, señores Diputados, desde un punto de vista de la filosofía política, todo terrorista es un déspota; es un déspota porque aquello que nosotros respetamos profundamente, como la raíz de nuestra filosofía pública, que es la personalidad del hombre, su complejidad, sus vertientes múltiples y distintas, el terrorista lo convierte en un objeto. Y, al objetivar al hombre, un día le pone una etiqueta y, en nombre del fanatismo ideológico, sacrifica ese objeto y lo convierte simplemente en víctima.

Quiero decir más, el terrorismo ha tenido, desgraciadamente, en este siglo una larga tradición, una trágica tradición, que es la de los campos de concentración de distinto signo que ha habido a lo largo del siglo; pero esos campos de concentración no han hecho hecho más que una sola cosa, que es el reflejo de ese terrorismo hecho a nivel de Estado, que, en el fondo, sigue siendo la falta absoluta de respeto al individuo, a los derechos humanos y al respeto profundo que nos merece el hombre.

Hay otra razón del terrorismo, y la voy a decir porque creo que es muy importante. Como hay en el mundo un equilibrio del terror producido por el armamentismo ideológico de los bloques que tienen las superpotencias nucleares en sus manos, el mundo vive constreñido bajo una angustia grave, que es la angustia del terror cósmico, la angustia del terror de la guerra nuclear, la angustia de que hay un inmenso armamento que, de alguna manera, atenaza, preocupa y agobia al hombre. Y ese terror cósmico, mundial, dentro del cual vivimos todos muchas veces, sin darnos cuenta es, de alguna manera, lo que también refleja y localiza en el terrorismo local, lo que es, en definitiva, un terrorismo a escala mundial.

Por eso nosotros creemos —como creen muchas naciones, como cree, por ejemplo, el Sumo Pontífice, según dijo en su última alocución en las Naciones Unidas— que sin desarme nuclear, sin desarme profundo, sin desarme que conduzca a la paz entre los gigantes, no desaparecerá la psicosis del terror mundial y no desaparecerá la raíz que desencadena ese

terror localizado que estamos en este momento discutiendo y combatiendo.

Por eso, señores Diputados, porque creemos que el terrorismo durará mucho, porque será un fenómeno difícil de erradicar, porque todavía tendremos muchos años que convivir con él, proponemos que se apruebe y que se ratifique por este Congreso de los Diputados la autorización al Gobierno para que definitivamente seamos miembros del Consejo de Europa, que hayamos suscrito el Convenio Europeo para la represión del terrorismo para que, de esa manera, tengamos establecida una barrera, coyuntural, pero importante, para frenar los excesos de esta violencia que nos amenaza todos los días.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra, para exponer la posición de su Grupo, el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el debate en Comisión nuestro Grupo votó favorablemente a la concesión de la autorización prevista en el artículo 94 de la Constitución, y votó en coherencia con su concepción del problema, que es una concepción de izquierda, naturalmente. Y planteo precisamente esto de entrada para que no haya lugar a equívocos. Lo digo porque la defensa que el señor Sagasetta ha hecho de su enmienda se hacía desde una óptica de izquierda, y yo quiero decir muy claramente aquí que hay ópticas de izquierda que no coinciden con la que él ha expuesto: la nuestra, por supuesto.

Nosotros votamos favorablemente, como lo hicieron también los comunistas italianos en Estrasburgo cuando se aprobó ese Convenio en el 77, en justa correspondencia con nuestro análisis general de la cuestión, que voy a resumir de la siguiente manera.

Es evidente que hoy estamos en un sistema que está en una profunda crisis no sólo económica, sino en una profunda crisis de valores. Entendemos que una perspectiva auténtica de izquierda consiste en dar salidas viables a esta sociedad y orientarlas hacia una sociedad más progresista, más igualitaria, más justa, una sociedad donde se recomponen los valores que sirvan y donde los que ya sean

definitivamente obsoletos desaparezcan. Pero consideramos que para llegar precisamente a eso es absolutamente indispensable que el protagonista del cambio sea el pueblo, la mayoría de la población, ya que si no somos capaces de elevar a esa perspectiva de cambio a la inmensa mayoría, no habrá cambio y, desde luego, no habrá cambio con pleno respeto a las libertades democráticas. Esa es una cuestión que nos parece absolutamente «sine qua non». No es posible salir de esta crisis profunda y construir en esta parte del mundo en que estamos una sociedad más justa e igualitaria si no es con pleno desarrollo de las libertades democráticas, con pleno reconocimiento del pluralismo y con pleno protagonismo de la mayoría del pueblo. Esos son los elementos fundamentales e indispensables.

Pues bien, el terrorismo va contra todo esto, porque el terrorismo tiende a reducir el combate político a un enfrentamiento entre dos adversarios armados y minoritarios que marginan a la inmensa mayoría de la población y la marginan, encerrándola en la pura y simple pasividad, y eso es lo que nosotros tenemos que evitar. No hay mayor enemigo de un proyecto progresista que el terrorismo; porque hay terrorismo y terrorismos, efectivamente. Hay un terrorismo que tiende a reforzar los aspectos más represivos de los aparatos del Estado, se inscribe, incluso, en él, que tiene sus tramas conectadas en el interior del mismo, y ésa es cosa sabida. Hay otro terrorismo que, desde una perspectiva aparentemente transformadora, tiende exactamente a reducir el combate a las mismas dimensiones y en las mismas proporciones. Ciertamente es que bajo el tema del terrorismo se pueden esconder trampas importantes. Hay, incluso, un terrorismo que ha tenido sus efectos importantes en la medida que ha sido un terrorismo practicado contra dictaduras, pero ése tenía su posible justificación si servía para restablecer las libertades democráticas, no para anularlas, no para destruirlas. Cuando estamos en un sistema de libertades democráticas, por precarias que sean, lo más importante es defenderlas, lo más importante es impedir que desaparezcan, lo más importante es potenciarlas, y eso es lo que el terrorismo quiere impedir. El terrorismo quiere no dejar ningún margen de manio-

bra para ninguna reforma de estructuras en profundidad, el terrorismo quiere no dejar ningún margen de manobra para el protagonismo de esa mayoría que tiene que efectuar los cambios, según decía hace un momento. Es cierto que el terrorismo puede, en algunos momentos, servir de excusa para justificar prácticas represivas del aparato institucional. Pero contra eso sólo hay un remedio: la participación popular, la sensibilización de la mayoría, la movilización y la reforma de las estructuras en profundidad. Si no es así, no hay ninguna posibilidad de hacer frente a ese terrorismo.

Por eso nosotros estamos profundamente en contra de la práctica terrorista; pensamos que es una amenaza para el sistema y una amenaza para toda posibilidad de cambio hacia el socialismo en la democracia, y de ahí nuestro rechazo total al terrorismo y nuestra aprobación al Convenio que hoy estamos discutiendo, sobre todo porque el mismo Convenio —como el señor Sagaseta ha reconocido— tiene sus cláusulas de salvaguardia; tiene el artículo 5.º y el número 2 del artículo 8.º que permiten evitar las provocaciones, si el sistema político en el que estamos insertos es capaz de evitarlas. Ese es nuestro papel, ese debe ser nuestro papel, el que permita salir de esa posible caída en la arbitrariedad si las fuerzas políticas que operamos en este sistema somos capaces de hacerlo, pero ese ya es un problema nuestro, ese ya es un problema del sistema político en que estamos insertos, no del texto que estamos ahora discutiendo.

Por todas estas razones, quiero dejar bien claro que desde nuestra perspectiva, desde la lógica profunda de nuestra propia perspectiva, tenemos que dar nuestro sí, como ya lo dimos en Comisión y lo vamos a dar ahora, al Convenio que estamos discutiendo.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para matizar el criterio del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, Señorías, creemos que el tema que nos ocupa en este momento es, quizá, uno de los más importantes de la sesión plenaria de esta semana, y la importancia del tema obliga a que

cada Grupo Parlamentario especifique claramente su posición en relación con el Convenio que nos ocupa y en relación con los problemas conexos que salen a lo largo de las intervenciones sobre él.

Lamentamos profundamente las ausencias en la Cámara en el momento de un debate tan trascendental, por parte del Gobierno, por parte de la mayoría que apoya al Gobierno, porque entendemos que este es un punto políticamente clave en esta sesión, en este país y en el contexto cultural y político en el que nos encontramos.

Todos los Diputados de esta Cámara no sólo pueden hablar, no sólo tienen el derecho a hablar, sino que deben hablar, y lo deben hacer porque ese es el sentido profundo de la democracia. No sólo pueden hacerlo, sino que también tienen el deber moral, la garantía moral de que son escuchados con atención, y algunas veces pueden ser compartidos matices de sus intervenciones.

Nosotros prestamos claramente nuestra conformidad a autorizar la ratificación de este Convenio, y aprovechamos esta ocasión para manifestar y aclarar nuestra posición, ya clásica, sobre este tema. Nosotros creemos y repetimos que contra el terrorismo: democracia, democracia y democracia; es decir, participación de todos los ciudadanos en la vida política, pública, social, económica y cultural de nuestro país; es decir, exigencia de los ciudadanos, por las vías constitucionales a los poderes públicos, para «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» (artículo 9.º, 2, de nuestra Constitución).

Dos problemas se han planteado en relación con el Convenio: el artículo 2.º y el artículo 5.º El artículo 2.º se presenta como una excepción a la regla general del artículo 1.º, y el artículo 2.º, cuando niega a ciertos supuestos la calificación de delitos políticos, deja claro que no deben permitirse actuaciones que, so pretexto del ejercicio de derechos, encubren puras y simples acciones delictivas comunes.

(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)
Por tanto, sí al artículo 2.º

Artículo 5.º. El artículo 5.º es una garantía frente a la actuación de los Estados cuando señala que la extradición no debe ser concebida cuando está motivada por un delito del artículo 1.º, 2, y se ha presentado la solicitud de extradición con el fin de perseguir o de castigar a una persona por consideraciones de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas, o que la situación de dicha persona corra el riesgo de agravarse por una u otra de las citadas razones. Garantías y defensa del individuo, de la persona, de su propia opinión, de su propia condición frente a la actuación abusiva de algún Estado. Por tanto, sí al artículo 5.º

Se dice en el texto presentado que la erradicación del terrorismo en todas sus vertientes sólo es posible por el desarrollo, profundización y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y de los ciudadanos del Estado español. Y es cierto, textualmente es cierto. Pero no es menos cierto que la erradicación del terrorismo exige también el cumplimiento de las obligaciones constitucionales por parte de los ciudadanos, obligaciones recogidas en los artículos 21 y 22 y en el propio artículo 9.º; exige el respeto a la Constitución por parte de los ciudadanos y organizaciones de cualquier clase a los que el artículo 21 prohíbe manipular el derecho de reunión para cometer hechos delictivos; o el artículo 22 para constituirse en asociaciones de carácter paramilitar.

Erradicar el terrorismo, en suma, exige, junto al desarrollo de los derechos, el cumplimiento de nuestros deberes y entre otros el de sujeción a la Constitución y al resto del ordenamiento, tal como previene el artículo 9.º

Si alguien no está conforme con el orden constitucional y quiere modificarlo o cambiarlo, nosotros los demócratas le decimos que tiene derecho a hacerlo y que ello es posible también dentro del marco de la propia Ley General por el instrumento de la reforma constitucional; es decir, la institucionalización de lo que ya desde finales del siglo XVIII se llamaba el derecho de resistencia: derecho a resistir las presiones abusivas de cualquier grupo o ciudadanos. Esta es la grandeza de los órganos democráticos, pero también, de alguna manera, su debilidad.

Recordamos la anécdota que un notorio reaccionario español le decía a don Gumersindo de Azcárate: «Usted, con sus ideas liberales, me tiene que respetar si es consecuente consigo mismo. Yo, con las mías, le puedo meter en la cárcel sin ningún tipo de remordimientos». Esa es la diferencia radical entre un reaccionario, del signo que sea, que no respeta el orden constitucional y las libertades, y los demócratas que debemos respetarlas y defenderlas.

En el plano interno, nuestra Constitución ofrece los procedimientos idóneos para hacer frente al terrorismo configurando un sistema judicial independiente y responsable, poniendo a disposición del Gobierno amplias competencias de investigación y prevención, autorizando la suspensión individualizada de ciertas libertades públicas precisamente con la finalidad de impedir actividades de grupos armados.

Nuestro texto constitucional, sin caer en la trampa tendida por el terrorismo, que no es otra que provocar el abandono de los procedimientos democráticos y de la protección de las libertades, arbitra sin duda las garantías necesarias para la defensa de la sociedad civil. La defensa del orden constitucional es el mejor procedimiento para hacer frente al terrorismo. Por ello, este Grupo Parlamentario se empeña en garantizar la pureza de los procedimientos que autoriza la Constitución en la seguridad de que ésta ofrece la mejor cobertura, la única posible, en un Estado de Derecho para garantizar la paz y el orden democrático.

Sin embargo, la internacionalización del fenómeno terrorista exige que los Estados arbitren también en este plano los medios idóneos para hacerle frente. Y en este sentido el Convenio Europeo para la represión del terrorismo es, sin duda, un instrumento necesario y lo es, fundamentalmente, por dos razones: en primer lugar, porque facilita la extradición de los elementos terroristas impidiendo que la especial consideración que merecen los delitos políticos suponga un motivo de amparo para quienes, renunciando a las vías de institucionalización de la resistencia, que sólo ofrecen los Estados democráticos, acuden a procedimientos siempre reprobables e incluso a la comisión de crímenes contra las personas.

En segundo lugar, el Convenio es satisfacto-

rio porque se concluye entre naciones democráticas en las que impera el Estado de Derecho y se garantiza un proceso justo para todos, incluso para quienes no aceptan el Estado social y democrático de Derecho. Ello significa que la protección de los derechos fundamentales, y en concepto de las garantías procesales del Estado que requiere la extradición, será análoga a la del Estado requerido.

Hace tiempo en esta Cámara se rechazó nuestra proposición de ley de derecho de asilo, que pretendía regular pura y simplemente lo que en el Convenio aparece como artículo 5.º; se pretendía rechazar, se rechazó, nuestra proposición y hoy nos encontramos con un Convenio que en su artículo 5.º regula o mantiene la garantía del derecho de asilo, de no extradición, en los supuestos que se contemplan en el artículo 5.º

Es preciso también idear sistemas de protección individual, porque el Estado de Derecho no es sólo este Convenio, son también las medidas que deben acompañar al Convenio que estamos aprobando. Este Grupo Parlamentario ha presentado hoy una moción o proposición no de ley para que por el Estado español, por el Gobierno se remita al Secretario General del Consejo de Europa declaración por la que España reconoce la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos para conocer de cualquier demanda formulada por cualquier persona física, organización no gubernamental, o grupo de particulares que se consideren víctimas de una violación de los derechos reconocidos en el citado Convenio, y se compromete a no poner traba alguna al ejercicio eficaz de este derecho; es decir, cumplir ampliamente lo que dispone el artículo 25 de la Convención Europea. Porque nuestro desarrollo constitucional está cumplido: Ley de Protección Jurisdiccional de Garantías de la Persona; Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Y es preciso que nuestros ciudadanos tengan el derecho individual que les concede el Convenio Europeo.

En definitiva, Señorías, nosotros vamos a votar afirmativamente la ratificación de este Convenio Europeo para la represión del terrorismo. Creemos que el Convenio no soluciona todos los problemas, pero es un cauce que se ha ideado en el sentido de buscarles la solu-

ción; de empezar, combinando con otras medidas, la solución del problema.

En definitiva, la libertad que nosotros, los que creemos en un Estado social y democrático de Derecho, la libertad que nosotros queremos, la libertad que queremos para todos los ciudadanos, tiene también un límite, que es la libertad de todo los demás.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación respecto del Convenio Europeo para la represión del terrorismo, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1977.

Como la propuesta es de ratificación del Convenio y la enmienda es de no ratificación, vamos a someter el tema a la Cámara en una sola votación. Votar favorablemente es votar a favor de la concesión de la autorización para ratificar; votar negativamente es votar en contra de la concesión de esa autorización y a favor, en consecuencia, de la enmienda a la totalidad que ha sido presentada y defendida. Repito, sometemos a votación la concesión de la autorización para ratificar. Votar sí es votar a favor de la concesión de la autorización; votar no es votar a favor de la enmienda que ha sido defendida.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 265; en contra, dos; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, el Congreso de los Diputados otorga la autorización solicitada por el Gobierno para prestar el consentimiento y obligar al Estado por medio de la ratificación del Convenio Europeo para la represión del terrorismo, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1977. (El señor Sagaseta y el señor Aizpún piden la palabra.)

Hay una discrepancia para la explicación de voto, pero, en todo caso, señor Sagaseta y señor Aizpún, como saben Sus Señorías, repito que, por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, que respalda una interpretación de la explicación de voto, cuando en los debates, como son los de totalidad, todos los Grupos tienen oportunidad de fijar su posición en turno a favor, en turno en contra o

en turno de Grupos, se excluye el trámite de explicación de voto. Recordarán Sus Señorías que lo hemos aplicado así ya en muchas ocasiones.

El señor SAGASETA CABRERA: He pedido hacer uso de la palabra por alusiones, para réplica y ahora para explicar el voto, y se me ha negado en las tres ocasiones. No me parece nada justo.

El señor PRESIDENTE: No ha lugar al trámite de explicación de voto, como sabe Su Señoría; porque Su Señoría lo sabe. (Risas.)

El señor SAGASETA CABRERA: Que conste mi protesta.

B) CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA, PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio.

La Comisión propone por unanimidad al Pleno de la Cámara la concesión de la autorización, en todos los términos en que ha sido solicitada por el Gobierno. No hay enmiendas, por lo que vamos a proceder a la votación de la propuesta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 265; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, el Congreso de los Diputados autoriza al Gobierno para ratificar el Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno

de la República Socialista de Rumania, para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio.

C) PROTOCOLO ANEJO AL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEJICANOS.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al Protocolo anejo al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos. Vamos a proceder a la votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 266; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, el Congreso de los Diputados autoriza al Gobierno para ratificar el Protocolo anejo al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos.

D) CONVENIO RELATIVO AL ESTATUTO JURIDICO DEL TRABAJADOR MIGRANTE.

El señor PRESIDENTE: Sometemos ahora a decisión de la Cámara la concesión o no de autorización al Gobierno para ratificar el Convenio Europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 266; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, el Congreso de los Diputados autoriza al Gobierno para ratificar el Convenio Europeo

relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Martínez Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista quiere expresar su satisfacción por la ratificación de este Convenio que es importante, y queremos subrayar precisamente su importancia con esta explicación para que su votación y su adopción por la Cámara no quede de ninguna manera en un mero trámite formal.

Es importante este Convenio porque, por una parte, su aplicación anticipará en unos años una serie de medidas que serán de obligado cumplimiento para con unos cuantos países con la adhesión de España a la Comunidad Europea en breve plazo. Pero sobre todo es importante para los socialistas este Convenio porque su puesta en práctica supone un progreso considerable en el camino de la justicia social; supone un progreso considerable para un colectivo muy numeroso de trabajadores, señoras y señores Diputados, un colectivo de trabajadores particularmente maltratados, porque a la explotación de clase añaden la humillación, el trauma y los sufrimientos de verse obligados a ir a buscar esa explotación de clase lejos de su tierra, lejos de su país.

Un minuto para remontar el camino recorrido hasta la aprobación de este Convenio, para remontarnos desde su aprobación hasta su adopción en el Consejo de Europa y también antes, porque el Convenio no es caído del cielo ni fruto de la casualidad. Este Convenio surge a iniciativa de los socialistas en el Consejo de Europa; y es lógico, porque es natural que sean los representantes de los trabajadores quienes se preocupen de los problemas de éstos. Pero también hay que dejar aquí constancia de que la iniciativa viene impulsada por el movimiento sindical europeo y conviene recordar que este problema de la situación de los trabajadores migrantes afectaba, y por desgracia aún afecta, a muchos cientos de miles de trabajadores españoles que durante muchos años estuvieron particularmente indefensos. Porque

no sólo no les protegía el Gobierno de su país, como era el caso de trabajadores de otras nacionalidades, sino que en realidad se encontraban deportados de hecho por los hacedores del milagro español, para que fueran esos trabajadores españoles los que pagaran el milagro en marcos, en francos, en libras y, en cualquier caso, en sudor, en sufrimiento y en traumas.

Nosotros queremos decir, además, que los trabajadores españoles migrantes, cientos de miles, durante muchos años estuvieron particularmente indefensos, repito, por estar machacadas por la dictadura sus organizaciones políticas y sindicales de clase. Y queremos recordar y dejar constancia también aquí de que, desde el primer momento en que empezó a gestarse el Convenio que acabamos de aprobar, en la iniciativa, en los esfuerzos, en la redacción del anteproyecto que han llevado a él, desde la clandestinidad y desde la resistencia, estuvo la Unión General de Trabajadores. Por eso también sentimos una satisfacción muy particular de que esta iniciativa ugetista haya sido ratificada hoy por el Congreso de los Diputados, por esta Cámara.

Los socialistas españoles, señoras y señores Diputados, hemos estado tras el Convenio desde el principio hasta el final y vamos a seguir tras de él para que se haga realidad en nuestro país y no quede simplemente en un papel, como tantos otros convenios.

Nosotros pensamos que el Convenio supone la responsabilidad de que se aplique en nuestro país, donde hay muchas trabajadoras extranjeras. Pero supone, sobre todo, un compromiso de nuestro Grupo en cualquier caso, y de la Cámara debiera serlo, para luchar por que su contenido se aplique en beneficio de cientos de miles de trabajadores españoles que aún se ven obligados hoy a ganarse la vida lejos de nuestro país.

El señor PRESIDENTE: Vamos a suspender la sesión por quince minutos.

Se reanuda la sesión.

E) CARTA SOCIAL EUROPEA, HECHA EN TURIN EL 18 DE OCTUBRE DE 1961.

El señor PRESIDENTE: En relación con esta Carta Social Europea hay mantenida una enmienda a la totalidad por el Grupo Parlamentario Comunista.

La enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la totalidad deriva, como saben Sus Señorías, de las características de nuestro Reglamento, que obliga a articular así cualquier tipo de discrepancia. Como el Grupo Parlamentario Comunista reconoce en el escrito presentado no mantener una discrepancia con la Carta Social Europea, sino con los términos de la declaración propuesta por el Gobierno, éste, a la vista del debate en el seno de la Cámara, ha enviado una comunicación a la Presidencia alterando los términos de esa declaración. Por el señor Secretario de la Cámara se va a dar lectura a dicha comunicación.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Dice así: «Excelentísimo señor: En relación con el proyecto de Declaración del Gobierno español adjunta a la Carta Social Europea, hecha en Turín el 18 de octubre de 1961, enviada al Congreso de los Diputados a los efectos de la autorización para su ratificación, el Gobierno propone modificar dicho proyecto de Declaración a tenor del contenido siguiente:

«El Gobierno español interpretará y aplicará los artículos 5.º y 6.º de la Carta Social Europea, en relación con el artículo 31 y el anexo de la Carta, de manera que sus disposiciones sean compatibles con las de los artículos 28, 37, 103-3 y 127 de la Constitución española».

Firmada el 12 de febrero de 1980 por el Ministro de la Presidencia, José Pedro Pérez-Llorca.

El señor PRESIDENTE: Pregunto al Grupo Parlamentario Comunista si, a la vista de los términos de la Declaración que mantiene el Gobierno, sostiene su enmienda a la totalidad.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: La retiramos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Raimundo.

Vamos a proceder a la votación respecto a la Carta Social Europea.

El señor VIDA SORIA: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vida Soria.

El señor VIDA SORIA: Si la anterior Declaración fue aprobada en Comisión, ¿en qué concepto se trae la modificación aquí?

El señor PRESIDENTE: Se trae en concepto de propuesta del Gobierno que se somete a la decisión de la Cámara, y si ésta acepta los términos de la nueva Declaración, el acuerdo del Pleno de la Cámara subsanará cualquier tipo de error desde el punto de vista de procedimiento, o cualquier defecto que pudiera existir.

El señor VIDA SORIA: Básicamente se trata de que el Grupo Parlamentario de UCD se desdice de lo que había dicho en Comisión.

El señor PRESIDENTE: De lo que se trata, y tenemos ya un precedente, es de que, por la rigidez de nuestro Reglamento —rigidez que esperamos se subsane o supere en el nuevo— cualquier tipo de discrepancia respecto de reservas o declaraciones que no impliquen discrepancias respecto del Gobierno plantea la cuestión en términos de un «sí» o un «no» radical. En un convenio anterior en que ya se planteó el problema, la fórmula que se siguió cuando hubo posibilidad de un entendimiento respecto de las posiciones mantenidas por los Grupos Parlamentarios, fue que el Gobierno introdujera, si así lo estimaba conveniente, una modificación en los términos, en este caso, de su Declaración; en aquél, me parece que fueron de su reserva.

Si el Pleno lo acepta así, el acuerdo de la Cámara parece que, evidentemente, subsana cualquier cuestión que se haya podido suscitar en relación con el procedimiento seguido en la tramitación. ¿Están de acuerdo? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación de la Car-

ta Social Europea, entendiendo la Declaración del Gobierno en los términos que han sido leídos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 260; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: El Congreso de los Diputados, en consecuencia, autoriza al Gobierno para ratificar la Carta Social Europea hecha en Turín el 18 de octubre de 1961.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor López Raimundo.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los comunistas hemos votado a favor de la Declaración del Gobierno sobre la Carta Social Europea porque en su redacción actual incluye la enmienda presentada por nuestra minoría al proyecto anterior sometido a discusión en la Comisión de Asuntos Exteriores.

En la enmienda que hemos retirado exponíamos que nuestras objeciones no se dirigían a la ratificación de la Carta —que reclamamos se hiciese con la mayor urgencia en la pregunta que formulamos al señor Oreja en esta misma Cámara en septiembre pasado—, sino a la pretensión del Gobierno de excluir a los funcionarios del derecho a la negociación colectiva que garantiza la Constitución y la propia Carta Social Europea.

Esta pretensión del Gobierno, formulada claramente en el anterior proyecto, fue criticada también en la Comisión de Exteriores por los Diputados socialistas, que votaron a favor de nuestra enmienda, y, más tarde, por los propios funcionarios, que dirigieron telegramas a algunos Diputados de esta Asamblea y al propio Consejo de Europa. El Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa envió recientemente una carta al Presidente de la Delegación Española en dicho organismo, señor Muñoz Peirats, en la que le notificaba haber recibido diversos mensajes en relación con «la intención del Gobierno español de no reconocer el derecho de la negociación colectiva a los

funcionarios, tal y como está previsto en la Carta Social Europea».

Los comunistas estamos a favor de que la Carta Social Europea tenga lo antes posible la ratificación de nuestro país y de que el Gobierno español apoye en el Comité de Ministros del Consejo de Europa la Recomendación 839, adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 28 de septiembre de 1978 —que contiene diversas propuestas de mejora del texto de la Carta—, en cuya elaboración y aprobación participamos activamente. Consideramos que España debería estar en primera línea en la iniciativa de revisar la Carta en un sentido de progreso, que la ponga al día en algunos puntos que, después de su adopción en 1961, han sido sobrepasados en la realidad de muchos países europeos, y lamentamos que la propuesta de ratificación que se ha traído a esta Cámara contenga reservas, pues hubiésemos preferido una aceptación total de la Carta, tal y como hizo en su momento Italia. La Carta Social Europea debería ser en el terreno social, tanto por su contenido como por los métodos de control, lo que la Carta de Derechos Humanos es respecto a los derechos civiles y políticos.

Aceptamos, aunque no nos guste, que la Declaración del Gobierno incluya las restricciones establecidas en los artículos 28 y 127 de la Constitución en relación con la sindicación de Jueces, Magistrados y Fiscales y de los miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos sometidos a disciplina militar. Pero rechazamos el anterior proyecto de Declaración porque negaba —como hemos dicho— el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios en general, negación que no figura en la Constitución. El artículo 28 de la Constitución dice que la ley regulará las peculiaridades del ejercicio del derecho a sindicarse libremente para los funcionarios públicos, pero los términos «limitar» o «excentuar» se refieren únicamente a Jueces, Magistrados y Fiscales y a los miembros de las Fuerzas Armadas. A nuestro entender, la regulación de que habla el artículo 28 no puede negar a los funcionarios el derecho a la negociación colectiva, objeto principal de cualquier sindicato, pues ello supondría excluirles del derecho a la sindicación que

la Constitución y la Carta Social Europea les garantizan».

Por otra parte, la extensión a los funcionarios de las reservas incluidas en el proyecto de Declaración que hemos aprobado hubiera estado en contra de los compromisos internacionales adquiridos por España al ratificar en octubre pasado, con la solemnidad que le dio el viaje del Rey a Estrasburgo, el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, en el que España presentó reservas al artículo 11 en la medida que su aplicación fuera incompatible con los artículos 28 y 127 de nuestra Constitución, que, como hemos dicho, no se refieren a la exclusión, sino a la regulación de los derechos sindicales de los funcionarios en general. Extender a los funcionarios en general la negación del derecho a la negociación colectiva hubiera estado, por tanto, en contra de compromisos previos y hubiese sido nulo conforme al derecho internacional.

Debemos recordar, asimismo, que en junio de 1978 el Gobierno español firmó en Ginebra el Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública, que el Gobierno deberá respetar al elaborar el proyecto de Estatuto de la Función Pública y, obviamente, en todos sus compromisos internacionales.

Este es el sentido de nuestro voto afirmativo a la Declaración del Gobierno sobre la ratificación de la Carta Social Europea.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Vida Soria.

El señor VIDA SORIA: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente, para explicar el sentido del voto afirmativo del Grupo Parlamentario Socialista en esta votación sobre la Carta Social Europea y precisar algo sobre las circunstancias que rodean este acto de autorización de la ratificación.

Hemos votado, naturalmente, que sí porque no en vano hoy se da término, se cumple una iniciativa que en la anterior legislatura

había planteado el Grupo Parlamentario Socialista de ratificación, de adopción por España de la Carta Social Europea.

La iniciativa concretamente —repito— fue nuestra y, en consecuencia, hoy, salvadas las circunstancias de la declaración del Gobierno en sentido restrictivo, no podíamos hacer otra cosa más que votar sí.

Pero votamos que sí indicando brevemente que no estamos realmente haciendo ninguna gran cosa. La Carta Social Europea es del año 1961 y ya en ese año fue estudiada por los expertos y calificada como una Carta realmente conservadora; no tiene grandes elementos de progreso y la prueba de ello es que está hoy día en el Consejo de Europa en trance de modificación.

Hacer esto, es decir, votar ahora que sí, me recuerda inevitablemente aquellas palabras del inolvidable Bertolt Brecht, cuando hablaba de los tiempos difíciles, y decía que habrá tiempo en que la gente se acuerde de aquellos otros en que había que luchar por lo evidente. Hemos estado veinte años luchando por lo evidente y, ahora, realmente, no se pueden echar mucho las campanas al vuelo.

También tendríamos que ver el sentido de la declaración del Gobierno y de su modificación.

Prescindiendo de problemas reglamentarios, que ya están salvados con la interpretación del señor Presidente, y a efectos de que conste en el acta, quisiera leer textualmente la restricción que antes había propuesto e impuesto el Gobierno en la Comisión. Había un primer párrafo que era sustancialmente igual que el de ahora, pero había un segundo que decía: «El Gobierno español declara, asimismo, que el artículo 6.º no es incompatible con el hecho de que los funcionarios, así como los Jueces, Magistrados y Fiscales, y los miembros de las Fuerzas Armadas y cuerpos sometidos a disciplina militar, no tengan el derecho a la negociación colectiva en la medida en que, según las leyes aplicables, no sean sujeto de una relación laboral, sino administrativa o estatutaria».

Me uno a las palabras de nuestro compañero y colega, representante del Grupo Parlamentario Comunista, y subrayo simplemente que esta declaración del Gobierno, aparte de

ver fantasmas donde no existían, partía de una ignorancia supina del derecho del trabajo aplicable a los funcionarios públicos.

Hoy día eso se ha corregido, pero sigue siendo restrictiva, y, si aceptamos que estamos luchando por lo evidente, sigue siendo ridículo que el Gobierno venga a poner una declaración restrictiva diciendo que esta Carta —que tiene veinte años de edad y que va a ser modificada—, va a ser interpretada conforme a lo que diga la Constitución. Ya lo sabíamos, y si con ello se quiere decir que no va a haber una serie de derechos individuales de carácter colectivo para determinadas categorías de profesionales, es igual que se diga esto, porque sí los va a haber.

El sentido de la restricción es tan claro que el partido del Gobierno podía haber hecho alguna salvedad, no sólo relativa a los artículos 28, 37, 103 y 127 de la Constitución, sino referente a todos y cada uno de los artículos de la Carta Social Europea, porque el problema, en realidad, es que, probablemente, la interpretación literal de la Carta Social Europea es más progresista, en todos sus puntos, que la interpretación que el partido del Gobierno da a nuestra Constitución.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, tiene la palabra el señor Verde.

El señor VERDE ALDEA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario ha votado «sí», después de haber votado «no» en la Comisión por el texto de reservas que el Gobierno había hecho a esta Carta Social.

Yo no insistiré en las razones que se han dado anteriormente, sino que señalaré solamente dos puntos. Nuestro voto ha sido favorable, pero con temores. Efectivamente, hay países que han ratificado la Carta Social Europea y han hecho reservas a algunos de sus artículos. Pienso, por ejemplo, en algunas de las reservas que hizo, hace ya años, el Gobierno sueco, pero precisamente las reservas eran porque, allí donde se decía que «el Gobierno tiene que hacer lo posible para que los beneficios de la Seguridad Social se vayan extendiendo al mayor número posible de la población», resultaba que Suecia había hecho ya estos esfuerzos. Por tanto, las reservas es-

taban relacionadas con la superación del derecho nacional respecto de la Carta Social Europea.

En estos momentos, nuestro Grupo está de acuerdo en que en la discusión en el Consejo de Europa hay que modificar la Carta Social Europea, pero nos preocupa que la única reserva hecha por el Gobierno sea restrictiva. La intención de la restricción es clara porque ha modificado los términos para decir lo mismo con menos claridad que en la reserva anterior, como es bien conocido, y por ser un derecho económico y social tiene un nivel de protección jurídica europea muy inferior al que tienen los derechos políticos y los derechos humanos en general.

Por consiguiente, el esfuerzo de los países que, sinceramente, ratifican la Carta Social Europea, tendría que ser el de superarla, y en este caso, creo que el Gobierno Español, si hubiera estado en su ánimo este nivel de superación, habría hecho muchas restricciones a la Carta Social Europea, precisamente en base a la Constitución española, que recoge muchos más derechos, en principio, de los contenidos en la Carta Social y los lleva, o los puede llevar, según quien sea el promotor de los proyectos de ley correspondientes, mucho más allá de lo que va la Carta Social Europea.

Con este ánimo hemos votado esta ratificación pero, al mismo tiempo, con el ánimo de que en la legislación concreta de nuestro país esta Carta Social sea superada, como es inevitable, después de una Carta Social que lleva ya prácticamente veinte años de existencia. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor León.

El señor LEON HERRERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el 20 de noviembre la Comisión de Asuntos Exteriores aprobó, por 17 votos a favor, 11 abstenciones y ningún voto en contra, proponer al Pleno del Congreso que conceda la autorización para que el Estado pueda ratificar la Carta Social Europea, hecha en Turín el 18 de octubre de 1961.

El Grupo Parlamentario Centrista, a la vista de las manifestaciones hechas por parte

del Grupo Parlamentario Comunista, ha sometido a la Cámara un texto alternativo que, respetando los artículos 28, 37, 103 y 127 de la Constitución deja al Gobierno la interpretación de los artículos 5.º, 6.º y 31 de la Carta Social Europea, en relación con el tema del derecho sindical y la negociación colectiva.

El artículo 5.º de la Carta Social establece que la legislación nacional no atentará contra las libertades de los trabajadores y empresarios de constituir organizaciones para la defensa de sus derechos.

El artículo 6.º regula el establecimiento de procedimientos de negociación voluntaria entre empresarios y trabajadores, el arbitraje voluntario para la solución de conflictos y el derecho a la huelga.

El artículo 28 de la Constitución establece que la ley podrá limitar el derecho de sindicación de las Fuerzas Armadas y regulará las peculiaridades de los funcionarios públicos, y el artículo 103 de la Constitución establece que la ley regulará el Estatuto de los funcionarios públicos y las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación.

Por último, el 127, 1 de la Constitución establece que la ley regulará el sistema de modalidad de asociación profesional de Jueces, Magistrados y Fiscales.

Nos parece necesario en la ratificación de este Tratado respetar lo que establece la Constitución española, en el importante tema de la asociación sindical y es exclusivamente en este sentido que hemos propuesto, el Gobierno ha propuesto, este texto alternativo a la enmienda comunista. Nos parece que si es importante la ratificación de este Convenio no lo es menos el respeto a los principios de la Constitución. Entendemos que el Gobierno, con este texto, no establece reservas; busca, en definitiva, el acuerdo de todos los Grupos en la ratificación de este Tratado, uniendo las distintas voluntades de esta Cámara. Nada más, y muchas gracias.

F) CONVENIO DE NACIONALIDAD ENTRE ESPAÑA Y COLOMBIA.

El señor PRESIDENTE: Convenio de nacionalidad entre España y Colombia.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 263.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, el Congreso de los Diputados autoriza al Gobierno para ratificar el Convenio de nacionalidad entre España y Colombia.

TOMA EN CONSIDERACION DE
PROPOSICIONES DE LEY:

A) SOBRE MODIFICACION DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL EN MATERIA DE DETENCION A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS (GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE CATALUÑA).

El señor PRESIDENTE: Pasamos seguidamente a la proposición de ley, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de detención a menores de dieciocho años. Aparece publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 25 de octubre de 1979, por lo cual, si no hay objeción por parte de la Cámara, podríamos darla por leída. (Pausa.) Se da, pues, por leído el texto de esta proposición de ley.

Por el Secretario de la Cámara se dará lectura al escrito del Gobierno en que comunica su criterio respecto de esta proposición de ley.

El señor SECRETARIO (Bono Martínez, don José): El escrito del Gobierno dice así:

«Excelentísimo Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 92, 4 del Reglamento provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado ante esa Cámara el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña sobre modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de detención de menores de dieciocho años y cuyo contenido es el siguiente:

»Mientras no se produzca la reforma del Código Penal, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de la Ley General Penitenciaria, las enmiendas parciales a estos textos sólo

se obtienen resultados mínimamente positivos, porque la unidad del sistema jurídico-penal es una realidad incontestable.

»En cuanto a las soluciones que se indican en la proposición de ley, se ha de advertir que las presentaciones diarias en las grandes capitales exigiría una organización burocrática seguramente excesiva. Distribuir las presentaciones entre las diversas Comisarias, conocer estas respectivas celebraciones de los juicios, establecimientos de honorarios para no romper la jornada laboral del menor que trabaja, etc.

»El proyecto de Ley de Enjuiciamiento de determinados delitos puede ser una solución, porque si como máximo van a transcurrir treinta días desde la comisión del hecho delictivo hasta la sentencia de apelación, la duración de las prisiones preventivas se reducirán (y, como consecuencia de este nuevo procedimiento, las Audiencias y el resto de Juzgados en las grandes capitales tendrá posibilidad de transmitir una mayor celeridad a sus actuaciones) y los jueces no tendrán esa grave preocupación actual de una duración que, por causas que les son ajenas, no es ni puede ser determinable anticipadamente teniendo en cuenta el volumen de trabajo.

»El mismo proyecto faculta al Juez para acordar la prisión provisional del presunto culpable, cualquiera que sea la pena que pudiera corresponderle —entre las inferiores a seis años—, teniendo en cuenta la alarma que haya podido producir el hecho, los antecedentes y circunstancias del reo o el fundado temor de que no comparezca cuando fuere llamado.

»Por su parte, el proyecto de Ley General Penitenciaria prevé que cuando no existan establecimientos de preventivos para jóvenes, ocuparán en los de hombres departamentos que constituyan unidades con absoluta separación y con organización y régimen propios; agregando en su artículo 16, apartado c) que “los jóvenes, sean detenidos, presos o penados, estarán separados de los adultos en las condiciones que se determinen reglamentariamente”.—Madrid, 12 de noviembre de 1979. El Ministro para las Relaciones con las Cortes».

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo pro-

ponente, y para exponer los fundamentos y motivos de su iniciativa, tiene la palabra el señor Guerra Fontana.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, Señorías, parece ser que las representaciones alegóricas, que presiden esta Cámara, de conciencia, tolerancia, reforma, diligencia y pureza, hasta ciertos niveles del Gobierno no llegan cuando se hacen contestaciones como las que hemos oído hoy, puesto que en ellas no hay tolerancia ni reforma y —no se lo tomen a mal, es sin ánimo de ofenderles—, parece ser que la conciencia también está ajena a ellas, y está ajena porque precisamente se nos dice que no es conveniente reformar la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ni los artículos del Código Penal por capítulos, al día siguiente de haberse reformado por trozos unos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuya reforma hoy —y pido al señor Ministro de Justicia que investigue para que compruebe que mis aseveraciones no son inexactas— está causando desasosiego en la Judicatura de Madrid, y supongo que también en la de Barcelona.

Además se producen también afirmaciones y alusiones a una ley que ha sido modelo de las aprobadas en la última legislatura: la Ley General Penitencia. Una ley cuyos principios de carácter progresivo que son, precisamente, el actuar contra la delincuencia a través de las dos auténticas y reales formas de actuar contra ella, que son prevenir y recuperar, desgraciadamente, están por completo ausentes en estos momentos en todos los establecimientos penitenciarios de los cuales, directa o indirectamente, tengo conocimiento. Creo que no es lícito ni es dable invocar esta ley como si se estuviera ahora aplicando cuando debe saber la inspección del Ministerio que, por causas que a veces no son imputables a los propios funcionarios —presupuestos que hemos aprobado aquí, con nuestra oposición, excesivamente bajos para la Administración de Justicia, etc.—, su aplicación no se puede llevar a cabo en la actualidad.

Y ¿qué sucede con los menores entre 16 y 19 años que ingresan por períodos cortísimos en nuestros establecimientos penitenciarios? (Hablamos otra vez de este tema por-

que parece que no se tiene en cuenta y que se quiere alegar una posible ignorancia.) Pues que en este último otoño ha habido violaciones entre los 16 y 18 años, por mezclar los menores, que ingresan por primera vez, con delincuentes adultos, con delincuentes mayores de edad, con delincuentes peligrosos. El caso a que yo hice referencia ayer pasó en la celda 21 del establecimiento penitenciario de Barcelona de la calle Entenza; fue un menor de 18 años y un mayor de dicha edad. Ese mismo mes hubo violaciones de menores de 18 años en la cárcel, y hubo todo tipo de atropellos entre los 200 menores y jóvenes que hay mezclados en aquella galería. No hay ningún tipo de separación entre unos y otros, a pesar de los buenos deseos de esta Cámara y de los legisladores del Ministerio de Justicia para que esto no se produzca, manifestados a través de la Ley General Penitenciaria que aprobamos en la anterior legislatura.

Yo urgiría —si tales son los buenos propósitos del Gobierno y del Ministerio de Justicia— que se arbitren los medios y se den las recomendaciones y las enseñanzas necesarios para que, por lo menos, las partes menos costosas económicamente de esa disposición legal fueran aplicadas y no llegáramos a situaciones como las que se están dando, desgraciadamente, en las cárceles hoy en día, y que van a dar lugar a que nosotros solicitemos otra investigación sobre la situación de los establecimientos penitenciarios.

La razón de nuestra proposición de ley es bien sencilla. No es evitar que se eluda el cumplimiento de la justicia, como parece que se pretende hacer alusión por el Gobierno, es tan sólo evitar que aquellos menores, que después el juez va a dictar su libertad inmediata y provisional, pasen previamente por la desagradable experiencia, que les puede traumatizar psíquicamente, de ingresar en los calabozos de las comisarías españolas y en estos momentos podía hacer referencia a las que conozco de la Vía Layetana, de Barcelona, o la Dirección General de Seguridad, de esta ciudad. Por las mismas fuentes policiales, por los funcionarios del Cuerpo General de Policía, se nos está pidiendo también que se

modernicen estas instalaciones. Es cierto que no podemos hacer todo de un golpe; no tenemos recursos financieros, se nos está diciendo, para solucionar todos estos problemas; pero sí que podemos, a través de una simple medida legislativa que no altera para nada los principios substanciales de nuestro ordenamiento jurídico, evitar el trauma, el «shock» que puede significar que un menor de dieciocho años pase hasta tres noches en los calabozos en las condiciones en que están y que, después, hasta que vienen sus antecedentes penales, su partida de nacimiento, etc., que pueden pasar hasta tres semanas, las pasen en un establecimiento penitenciario en las condiciones en que se encuentran.

La mayor parte de las Señorías que están hoy aquí sentadas estuvieron cuando se leyó el informe sobre la situación de los establecimientos penitenciarios en España. Pues bien, la situación de los establecimientos penitenciarios en España —salvo alguna honrosísima y pequeña excepción—, en los grandes establecimientos de Madrid y Barcelona, continúa inalterable, si no peor. Por ese motivo nosotros creemos que no es conveniente que un joven, casi un niño, un niño en realidad, que puede ser declarado inocente o puede ser condenado a otro tipo de institución, se pase dos o tres semanas, aunque sean unos días, en tal tipo de establecimiento penitenciario.

Debo recordarles que este mes, en el mes de febrero, se celebró el Congreso sobre la Delincuencia Juvenil y en ese Congreso estaba el Director de Estudios de la Policía, que también abundaba en razones similares. También creía que la situación de nuestros reformatorios, la situación de nuestras cárceles no cumple los objetivos de recuperación y de prevención de los menores que creemos deben tener, no porque sea una idea que se nos haya ocurrido aquí, momentáneamente, a los socialistas, sino porque es un principio que está asumido, al menos oficialmente, en congresos internacionales; está asumido en otros principios legales por el propio Ministerio de Justicia; es un principio que está asumido por nuestro ordenamiento penal y nuestro ordenamiento penitenciario; que todos, al menos así se colige de las últimas votaciones producidas en la anterior legislatura sobre temas

de esta materia, deseamos que se lleve a efecto, y deseamos que se lleve a ejecución, pero que ahora, hasta estos momentos, aún no se ha puesto en práctica.

Nuestro proyecto de ley no facilita, en modo alguno, la evasión de esos posibles delincuentes; se les somete a una presentación metódica y obligatoria. Nuestro proyecto no va dirigido tampoco a los jóvenes que, por su carácter peligroso, pueden contribuir a la inseguridad ciudadana que tanto preocupa. Va dirigido a aquellos muchachos que pueden haber hecho infracciones menores, infracciones sin ningún tipo de gravedad y que, obligatoriamente —y así sucede en la práctica del ejercicio profesional; la experiencia nos lo demuestra después—, son puestos en libertad por la autoridad judicial.

Lo que siento es que precisamente hoy, al día siguiente de la amarga experiencia, para mí, de la votación de ayer, respecto a los artículos 503 y 504 que se aprobaron por la Cámara, se tenga que pasar a esta discusión, porque me temo —después del ambiente que fue promovido aquí por el partido del Gobierno—, que su mayoría no tenga en cuenta en estos principios, que son de conciencia, y se pierdan.

Los que tienen hijos, los que tienen parientes menores de edad y los que están preocupados (que considero son más de la mayoría, aunque quizá voten en contra de esta proposición de ley), por el problema de la delincuencia juvenil y por los problemas de la juventud merecían un voto afirmativo para la toma en consideración de la proposición que, sin duda, teniendo en cuenta los brillantes cerebros que en la materia tiene el partido del Gobierno, probablemente podía haber mejorado.

Tengo miedo y lamento que este proyecto, como ha sucedido con otros y como ha pasado en anteriores circunstancias en otras legislaturas, vuelva a ser rechazado y los menores, hasta que no se lleven a la realización todos los principios y órdenes contenidas en la Ley General Penitenciaria, continúen pasando las desagradables experiencias que les marca su vida y, a veces, les meten en esa espiral que se denomina delincuencia.

A pesar de todo, solicito de esta Cámara,

en virtud de esa conciencia que tenemos sobre nuestras cabezas, un voto afirmativo para la proposición de ley que he sometido a su consideración. *(El señor Ministro de Justicia pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Va a consumir el turno del Gobierno, señor Ministro? Tengo un comunicado en el que se dice que el turno del Gobierno lo tiene, por representación, don Carmelo Casaño.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cavero Lataillade): Ha habido una alusión al Ministro.

El señor PRESIDENTE: Está acreditada la representación del Gobierno, para este debate, a favor de don Carmelo Casaño. *(Rumores.)*

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: El Grupo Parlamentario Socialista, respetuoso con el artículo 60 del Reglamento, no tiene inconveniente en que intervenga, antes del señor Casaño en nombre del Gobierno, la voz directa del Gobierno, sin representación. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Casaño.

El señor CASAÑO SALIDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos vamos a oponer a la toma en consideración de esta proposición de ley, porque ya es sabido que, así como otros grupos de este Congreso afirman reiteradamente que toda proposición de ley, por el mero hecho de serlo, debería ser admitida a trámite, entendemos que ésta es una postura de oposición; una lógica postura de oposición, que tendría necesariamente que cambiar desde una actitud de Gobierno, puesto que, admitiendo a trámite todas las proposiciones de ley que se presentaran, podría, prácticamente, colapsarse toda iniciativa legislativa por parte del Gobierno.

Además de esto, queremos decir que la filosofía de UCD para ir en contra de las proposiciones de ley que pueden presentar otros Grupos Parlamentarios consisten, fundamentalmente, en que, cuando es una cuestión de importancia que el partido de UCD tiene den-

tro de su programa, no acepta las proposiciones de ley.

Otro criterio es el de la oportunidad. En este caso, nosotros estamos ante este segundo apartado: ante el criterio de la oportunidad. Estimamos que esta proposición de ley no es oportuna porque atenta al principio de la seguridad jurídica.

Hace unos meses aprobamos, con el voto y el aplauso casi unánimes de toda la Cámara, la Ley General Penitenciaria, que establece la separación entre los mayores de dieciocho años y los menores de esta edad dentro de los establecimientos penitenciarios.

Como quiera que en el fondo la única motivación del Grupo Socialistas de Cataluña se basa en que no deben estar los delincuentes primarios sin antecedentes y los jóvenes menores de dieciocho años con aquéllos que son delincuentes habituales y mayores, porque puede producirse un contagio, tal supuesto —decimos— está ya contemplado dentro de la Ley General Penitenciaria (concretamente en la Prisión de Carabanchel tenemos noticia de que en la actualidad ya existe un grupo de estos menores, de más de 370, que están prácticamente aislados) y el Gobierno, con la mayor celeridad posible, va a dar cumplimiento a esa ley que puede obviar los problemas que trae consigo esta proposición de ley.

Hay un segundo motivo, también basado en criterios de la oportunidad, y es el que estimamos nosotros más importante: que esta proposición de ley, de la cual el señor Guerra Fontana no ha desmenuzado su contenido, es práctica y absolutamente inviable. Puesto que se trata de la modificación del artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se nos dice que se le añadan los siguientes párrafos: en el caso de tratarse de un menor de dieciocho años, se sustituirá la detención inmediata e incluso la subsiguiente prisión por presentaciones diarias ante la Comisaría de su residencia o Comandancia de la Guardia Civil donde las hubiere, que llevarán registro durante el tiempo que medie hasta el juicio».

Decimos, en principio, que esto es inviable porque sin tener en cuenta las dificultades de tipo administrativo que esto llevaría consigo, y sin tener en cuenta que se nos dice también que incluso se sustituirá la detención inmedia-

ta, con lo cual casi estaríamos instaurado el atestado a domicilio, podemos encontrarnos con una realidad práctica, que es que un menor de dieciocho años se presente por la mañana ante la Comisaría de su residencia o ante el Comandante de la Guardia Civil a firmar lo que se dice en esta proposición de ley y por la tarde —y esto no es un caso raro, sino que es un caso perfectamente posible—, o por la noche, ese mismo menor volviese a reincidir en cometer otro de estos delitos menores, volviese otra vez a cometer un robo pequeño, volviese otra vez a abrir un coche y a llevárselo. Esto podría suceder y entonces nos encontraríamos con que por la mañana fuese a firmar en el libro de registro correspondiente y por la tarde el menor estuviese cometiendo un delito.

Se nos puede indicar que hay un párrafo 2.º que dice: «quedarán exceptuados de esta medida los supuestos que lleven aparejada pena superior a los seis años o en los que el menor sea delincuente habitual». Pero es que el término «delincuente habitual» en realidad es un vulgarismo jurídico, puesto que el concepto de habitualidad lo encontramos en el Código Penal en el delito de receptación, en el delito de aborto, en el de usura, y también lo encontramos en la atenuante de embriaguez cuando la embriaguez no sea habitual. Así, pues, ¿cómo podemos entender lo de delincuente habitual? Lo de delincuente habitual no lo podemos entender nada más que en los reiterantes y en los reincidentes, y da la casualidad de que la reiterancia y la reincidencia son circunstancias modificativas, son agravantes y, en consecuencia, no puede haber reincidencia ni reiterancia hasta que una sentencia firme expresamente así lo declare.

Nos encontramos, pues, en esta proposición de ley con que por la mañana —vuelvo a repetir— se fuese a firmar en este registro, el Juez conociese, incluso, que había cometido otro pequeño delito menor y, como el concepto de delincuente habitual tiene que ser el de reiterante o reincidente en virtud de una sentencia firme, no pudiese hacer absolutamente nada para que ese menor ingresase en la cárcel. Esto es lo que dice la proposición de ley. Esta es la interpretación única y real, puesto

que la delincuencia habitual no puede ser nada más que la reincidencia y la reiterancia.

Precisamente ayer se habló mucho aquí, cuando tratábamos de los artículos 503 y 504, de la discrecionalidad, de la libertad del Juez y, sin embargo, esta proposición de ley deja absolutamente fuera la discrecionalidad del Juez, puesto que ya hemos dicho que, incluso ante la presencia de un delito posible que el Juez está viendo que comete el menor, prácticamente le atamos las manos.

Yo recordaría aquellas palabras que decía el profesor Francisco Carnelutti en un Congreso celebrado en el año 1963 en Venecia: «Y, sobre todo, cuidado mucho la dignidad, el prestigio, la libertad del Juez y el no atarle demasiado en corto las manos. Es el Juez, no el legislador, quien tiene ante sí al hombre vivo, mientras que el hombre del legislador es desgraciadamente una marioneta, un esquema».

Nosotros entendemos que con la aplicación del artículo 504 que fue aprobado ayer en esta Cámara obviamos el problema, puesto que el artículo 504 nos dice: «No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, aunque el delito tenga pena señalada superior al arresto mayor, cuando el inculpado no tenga antecedentes penales o se pueda creer fundamentalmente que no tratará de sustraerse a la acción de la Justicia y cuando, además, el delito no haya producido alarma, entonces el Juez podrá decretar la libertad del inculpado». Luego creemos que a este caso de los menores de dieciocho años, de estos menores que delinquen por primera vez, que no tienen antecedentes penales, le es de aplicación el artículo 504 y no es correcta esta modificación del artículo 496, puesto que podría ocurrir que por la mañana se llegase a inscribir uno en este registro, se pudiese volver a cometer delitos y el Juez estuviese prácticamente atado de manos —me atengo literalmente a lo que dice la proposición en el artículo 496— sin poder hacer nada con aquella persona porque era menor de dieciocho años.

Estas son fundamentalmente las razones que nos llevan a oponernos a esta proposición de ley. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

El señor GUERRA FONTANA: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No ha lugar, lo sabe perfectamente el señor Guerra. Tras la intervención del proponente y del representante del Gobierno, sin más debate se pasa a la votación. Luego habrá explicación de voto.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Quisiera indicar que antes el señor Ministro había pedido la palabra. Si no va a hacer uso de ella ahora, lo que no sería correcto es que después de las explicaciones de voto interviniese el señor Ministro.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación sobre si se toma o no en consideración la proposición de ley del Grupo Socialistas de Cataluña relativa a la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de detención a menores de dieciocho años.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 123; en contra, 134; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Socialistas de Cataluña sobre modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de detención a menores de dieciocho años.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso ha votado a favor de la proposición de ley de nuestros compañeros Socialistas de Cataluña, sobre modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de detención a menores de dieciocho años. Efectivamente, como ha recordado el señor Diputado que ha ostentado la representación del Gobierno en esta toma en consideración, es filosofía casi

general de este Grupo el votar a favor de las tomas en consideración de las proposiciones de ley de todos los Grupos Parlamentarios. Incluso estamos dispuestos a votar a favor de la toma en consideración, cuando llegue, de la proposición de ley sobre la Universidad castellano-manchega.

Ocurre que, en este caso, señor Presidente, señoras y señores Diputados, lo hemos hecho no en base a ese principio general, sino por un convencimiento especial del valor objetivo de esta proposición de ley. Y es para el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso una enorme satisfacción explicar su voto favorable en este caso de una de las iniciativas parlamentarias más generosas, más inteligentes y de mayor contenido humanitario que se han presentado nunca en esta Cámara. Por eso, nosotros hemos estado a favor de la toma en consideración, porque esta proposición de ley está en la línea de la buena tradición parlamentaria penal y humanitaria del Derecho liberal a partir del siglo XVIII. En esta proposición de ley laten tanto el marqués de Beccaría y su filosofía, como don Manuel de Lardizábal, en la filosofía que considera que hay que tratar en el sentido humanitario al delincuente.

Creemos, por supuesto, que esta proposición de ley, como todas —incluidos los proyectos de ley del Gobierno en mayor grado incluso—, puede ser modificada y mejorada por la Cámara, y esta es nuestra misión. Pero no entendemos que, con una posición que me atrevería a calificar de oscurantista en la peor tradición del pensamiento reaccionario español, se haya negado la toma en consideración de esta proposición de ley. Se ha negado en base a que la filosofía de Unión de Centro Democrático es que solamente se tomen en consideración aquellas proposiciones de ley que no están en el programa legislativo de UCD. Y el Grupo Parlamentario Socialista se pregunta ¿qué programa?, ¿el de antes?, ¿el grueso?, ¿el delgado?, ¿el electoral?, ¿cuál de ellos? Porque, desde luego, eso no nos da ninguna seguridad jurídica. Hemos visto un programa electoral del que desaparecen como por arte de birlibirloque muchas leyes que estaban en el anterior. La oportunidad. Si es oportuna o no lo es.

Segundo criterio. ¿Qué ocurrió con la pro-

posición de ley del Grupo Parlamentario Socialista sobre el derecho de asilo, que no estaba en el programa de UCD y que además era oportuna? Que tampoco se tomó en consideración. Pero vamos a dar ocasión a que esos planteamientos se vuelvan a producir con otras proposiciones de ley, entre ellas la de asilo, que va a volver a ser presentada ante esta Cámara.

El representante del Gobierno ha confundido la ejecución de las penas, que está en el ámbito de la Ley General Penitenciaria, con medidas procesales como las que se piden en esta ley. Confusión gravísima después del intento de lección sobre dogmática jurídica que se nos ha querido dar.

Muy inoportuna también, señoras y señores Diputados, la cita de Carnelutti, porque hacer una cita semejante, con relación a que hay que dar libertad a los Jueces, al día siguiente de haber aprobado, desde luego con nuestro voto en contra, un proyecto de ley del Gobierno que modifica otros dos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, donde se ata a los Jueces, no es precisamente una cita oportuna.

A nosotros nos gustaría mucho que el problema se pudiera resolver por medio de la Ley General Penitenciaria, pero ya anuncio que esa ley no se va a cumplir, porque el Gobierno no tiene voluntad de que se cumpla; porque el Gobierno no va a poner los medios financieros para que se cumpla y porque, pese a la buena voluntad, que en este caso nos consta, del señor Ministro de Justicia en esta materia, el Gobierno no le va a dar el dinero necesario para poner en marcha la Ley General Penitenciaria. Y esto dentro de unos meses, señores Diputados de UCD que están tan sorprendidos por esta afirmación tajante, nos lo van a decir, y les recordaremos cómo ese es un camino inadecuado, salvo que —cosa que es posible— la Ley General Penitenciaria, que es una buena ley y que tenía el concurso de todos los grupos, se ponga en marcha por otro Gobierno, por un Gobierno socialista, que es la única forma de que estos temas se solucionen.

El señor PRESIDENTE: Para explicación

de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a intentar resumir brevemente nuestra postura alrededor de la toma en consideración de esta proposición de ley.

Si en distintas ocasiones hemos explicado a la Cámara que para nosotros la toma en consideración es algo anexo a nuestro criterio y a nuestra visión de la nueva técnica democrática parlamentaria, en esta ocasión es, además, un proyecto de ley que tiene para nosotros todas las virtudes, que tiene una extraordinaria calidad y que, además, plantea un problema de fondo que creo que deberíamos estudiar detenidamente y tener la oportunidad a nivel de Comisión de Justicia, que tiene tantos y tan importantes valores sesudos, de mejorarlo, por lo que debería haber sido tomada en consideración.

Y debería haber sido tomado en consideración, porque esta Cámara es consciente de que en el tema de la juventud no ha tenido un trabajo excesivo ni ha hecho demasiadas cosas. Es verdad que a la juventud le hemos dado el voto; es verdad que a la juventud le hemos dado la consideración de ciudadano en condiciones normales de actuación, pero la verdad es que la Cámara no ha dado a la juventud los mecanismos necesarios para ejercer una auténtica ciudadanía de colaboración y de participación en nuestra joven democracia. Es verdad que para mayor situación irrisoria, a mi entender, estos días acabamos de autorizar a la juventud —o mejor dicho, lo acaba de hacer el Gobierno— para que pueda ir a las salas de fiesta a partir de los 16 años. Esto es contradictorio —tengo todos los respetos, y ya diré lo que opino, hacia las palabras del Diputado que ha intervenido anteriormente en representación del Gobierno— con una política que debería afrontar de una manera directa, sensata y responsable los graves problemas de la juventud; esta juventud que carece de una situación económica, con mayor grado incluso que los hombres de mayor edad, esta juventud a la que no hemos dado la ilusión de participación en nuestra sociedad, esta juventud a la que no hemos dado, en definitiva no hemos sabi-

do darle, una auténtica esperanza de convivencia democrática dentro de la sociedad.

Ha habido algunas iniciativas loables. Debo reconocer que el paso del Diputado gallego señor Vázquez por la Dirección General de la Juventud fue un elemento positivo, bien intencionado, y que estuvo a punto de emprender una mecánica de trabajo alrededor de la juventud que seguramente hubiera sido positiva, pero las nuevas elecciones, la desaparición de la legislatura anterior fue lo que preparó una prueba; pero esta juventud sin ilusión, esta juventud sin grandes esperanzas, esta juventud sin los antiguos locales que tenía la juventud durante el franquismo, esta juventud sin cobijo, sin ilusión, merecía, por lo menos, que hubiéramos tenido en cuenta la proposición de ley que han presentado los compañeros socialistas, que nosotros hemos votado con toda la fuerza y que la defenderemos en todos los terrenos.

Esta ley es una ley bien intencionada, es una ley positiva. Pero es que no se pueden esgrimir aquí problemas de seguridad porque esta ley, ante la situación que plantea la misma, no representa el dejar en auténtica libertad al hombre que ha delinquido, al joven que ha delinquido, ni mucho menos disminuir el mecanismo de seguridad que la sociedad solicita.

Ayer nosotros mismos hablábamos aquí de la necesidad de reforzar estos mecanismos por sistemas políticos. Pero ésta es una proposición de ley que incide, precisamente, en dar unas posibilidades a estos mecanismos políticos de libertad auténtica para la juventud, que el negárselas constituyen para mí un auténtico error.

No quiero hablar de los errores, para mí tremendos, que en el orden jurídico ha cometido aquí el Diputado que ha representado al Gobierno. Lo ha explicado muy bien —y con su permiso hago mías sus palabras—, don Gregorio Peces-Barba, porque confundir las medidas que están dentro de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en procedimientos y en situaciones que afectan únicamente a condenados a través de situaciones penitenciarias es un error demasiado gordo para que nosotros podamos silenciarlo en este momento.

Aquí los jóvenes tienen un peligro radi-

cal, y este peligro está en la conciencia de todos. La cárcel, que en genral produce estigmatización, en los jóvenes la produce de una manera radical y rotunda. El hombre que convive dentro de los calabozos de las Jefaturas de Policía— que no conozco, a Dios gracias— y en las cárceles —que desconozco— sale estigmatizado, sale tachado, tarado completamente por su convivencia dentro de la sociedad. Aquí no liberamos nada, no ponemos en peligro mecanismos protectores en el orden jurídico de la seguridad jurídica y ciudadana, aquí intentamos únicamente un arma de protección a los jóvenes. Es verdad que puede ocurrir que por la mañana el Juez dé la orden a un joven de que salga en libertad y que no tenga otra obligación que la de comparecer ante el Comandante de la Guardia Civil o la Policía y que por la noche pueda volver a delinquir, pero ¿qué solución es meterle en la cárcel si al cabo de un mes, mes y medio, o tres semanas que tardará en recibir la documentación podrá hacerlo exactamente igual? ¿Dónde están las medidas de protección que alega el representante del Gobierno que van a incidir aquí?

Para nosotros, señores Diputados, en esta política que es la de todos, en esta política de la que no excluyo en absoluto a ningún Grupo Parlamentario, de tener conciencia de que debemos hacer algo para la juventud —y las palabras ilusión y esperanza vienen otra vez a mi boca— no eludo ni excluyo absolutamente a nadie. Esto es un paso atrás y la Minoría Comunista no quiere hacerse responsable de ese paso atrás, ni quiere silenciar una postura en el orden jurídico que no puede ser la del Gobierno, porque el Gobierno ha dado muestras en el orden penal y en el orden jurídico de comprensión y rigor, en la mayor parte de medidas, y no puede ser que nuestro Ministro de Justicia esté de acuerdo con lo que ha pronunciado el Diputado representante del Gobierno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana tiene la palabra el señor Trias.

El señor TRIAS FARGAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quería hacer

dos breves consideraciones sobre lo que se ha discutido aquí alrededor de la toma en consideración de la proposición de ley presentada por Socialistas de Cataluña. Nosotros hemos sido partidarios siempre de una manera invariable de apoyar las tomas en consideración porque estimamos que lo que no se le puede negar a nadie es el derecho a debatir un tema.

Con esto bastaría para terminar lo que en principio, de una manera escueta y formal, tendría que justificar el voto de la Minoría Catalana a la toma en consideración de la proposición de ley presentada por Socialistas de Cataluña. Pero yo quisiera en este punto destacar un poco dos cuestiones que me parecen importantes, que son el tema del orden en la calle y el tema de la dignidad humana.

Aquí estamos en un momento en que tenemos que optar, siempre que actuamos tenemos que optar, pero esta opción me parece a mí especialmente delicada y en este sentido creo que justifica el que diga algunas palabras en defensa de cómo hemos votado.

Nosotros pensamos que la democracia es el sistema del orden, y pensamos que es el sistema del orden porque sólo en democracia la ley tiene la autoridad moral de haber sido obtenida por la mayoría popular. Esto es algo que yo siempre había pensado, que sigo pensando y creo que es algo que no se puede rebatir. De todas formas, la vida es compleja, la vida social es algo difícil de equilibrar y, en este sentido, hace falta que tengamos presente cuáles son los costes de obtener ese respeto por la ley en cuanto se refiere al orden en la calle. Porque si vamos a mantener el orden en la calle a costa de sacrificar los derechos humanos de las personas, a costa de sacrificar su libertad, su dignidad como personas, realmente lo único que hacemos es barrer a base de poner debajo de la alfombra todos esos costes ignorándolos y haciendo que no existen.

Esto es lo que nosotros tenemos en cuenta a la hora de estudiar este tema, porque nos parece que evidentemente, por un lado, el orden es necesario. Ustedes saben, señoras y señores Diputados, que hoy en día es costumbre que las tiendas en las ciudades grandes y pequeñas estén cerradas, no están abiertas al público. Las dependientas y las

personas que regentan las tiendas están atrincheradas dentro. Para entrar en la tienda hay que llamar, y solamente cuando desde dentro parece que se convencen de que uno es un ciudadano de paz y que va a comprar y no a robar, abren la puerta.

Es evidente que esta situación es insostenible, y es evidente, desde un punto de vista económico, que esto no puede continuar porque hace imposible el tráfico económico, sin el cual nosotros no podemos subsistir.

Por otro lado, también me parece que lo que se ha dicho aquí es gravísimo. El coste en dignidad humana de meter al adolescente en una cárcel, rodeado de criminales adultos, es algo que a mí me parece que no tiene justificación de ninguna clase. Si yo fuera un juez, a pesar de que soy consciente de esa necesidad de orden en la calle, estoy seguro que la mano me vacilaría antes de firmar el Auto llevando a un muchacho o a una muchacha en esas condiciones, por ese inicio de camino, que es un inicio de degradación, de envilecimiento y a base de que la sociedad colabore a ese envilecimiento, a esa degradación, a la cárcel. De manera que nosotros estamos convencidos de que orden sí, pero con un coste humanamente aceptable.

Al mismo tiempo, quiero que quede claro que la cárcel —es uno de los argumentos en favor de la propuesta de los Socialistas de Cataluña— es una universidad de delito, porque no sólo se manda al joven, al adolescente, al delincuente primario a que sea degradado, humillado, violado, etc., sino que, además, se le enseñan las técnicas del delito, el perfeccionamiento en esta vía delictiva, y esto me parece que es, además de lo primero, un segundo aspecto que no se puede ignorar porque va agravando cada vez más la profesionalización de la delincuencia.

Por tanto, está claro que a la cárcel se va a ser denigrado. Eso no lo podemos tolerar desde el punto de vista humano. Pero, a la cárcel se va, también, a aprender delincuencia, y eso no lo podemos tolerar desde el punto de vista social. De todas formas, no basta con decir esto, porque también hay que admitir que la vía delictiva, cuando no se sanciona adecuadamente, también es formativa de más delincuencia.

Querría relatar una breve anécdota que

ocurrió hace poco en Barcelona. Dos jóvenes delincuentes, de dieciséis años más o menos, se presentaron en una tienda a las diez de la mañana navaja en mano. Les piden a las dos chicas que atendían la tienda que les entreguen el dinero que hay en caja. Había 20.000 pesetas. Se las entregan a los chicos y éstos se quejan de que es poco dinero. Las muchachas, asustadas, les dicen que a las diez de la mañana no hay todavía caja, que vayan por la tarde, si quieren, que habrá más dinero. Los chicos, efectivamente, vuelven a las seis de la tarde. A pesar de que se avisó a la Policía (y éste es otro tema que ahora no nos concierne), lo cierto es que la Policía no estaba a esa hora, pero ellos sí, y ellos se apoderaron de las 160.000 pesetas que en ese momento había en la tienda. Esta es una lección clara de que estos muchachos, desde ese momento, saben que un profesional de ese tipo de delito se presenta a la hora en que hay dinero. Por tanto, la vida de cada día es una vida que enseña, si no se le pone remedio, a la gente joven por la vía del delito.

¿Qué quiere decir todo esto? Quiere decir que el tema es complejo, que no es fácil de resolver, que tenemos que buscar, como tantas veces en la vida social y política, un equilibrio entre dos cosas necesarias: una, el tema de alta conveniencia económica, que es el orden en la calle; la otra, el tema de alta conciencia, que es la dignidad de nuestros jóvenes y adolescentes.

Propongo, en estos momentos en que hemos votado por la toma en consideración de esta proposición de ley (no sé si esta propuesta llegará a prosperar algún día, pero, como han dicho los representantes del Grupo Socialista, no debemos abandonarla, si esta vez no prospera ahora puede prosperar la próxima vez), la posibilidad de que llegue a ser ley, y, entonces, lo que tendremos que hacer será buscar ese equilibrio real entre esa necesidad de seguridad y esa necesidad de actuar en conciencia, en respeto a los valores humanos de nuestra juventud. Personalmente yo —y estoy seguro de que mis compañeros de la Minoría Catalana también— anuncio desde ahora que ante la necesidad de optar entre la conveniencia, por

alta que sea, y la conciencia, optaremos por la conciencia.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalucista tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo participa de las ideas que, en algún caso, con todo ardor se han expuesto aquí en relación con esta proposición de ley, que ya se expresan en la exposición de motivos de la misma. *(El señor Presidente se ausenta de la sala y ocupa su lugar el señor Vicepresidente, Fraile Poujade.)* Pero no podemos dejar de constatar una total contradicción, a nuestro entender, entre aquellos propósitos de la exposición y lo que se propone como texto legal, lo que se propone para que sea el Derecho positivo que, en su caso, llegaría a ser vigente. Contradicción que no se resolvería por el fácil expediente de suprimir la exposición de motivos como, desgraciadamente, viene tan frecuente en esta Cámara.

Por tanto, por esos motivos, nuestro Grupo se ha abstenido en esta toma en consideración, porque entendemos que hay razones técnicas que nos impedían dar un asentimiento a tal proposición.

Estas razones técnicas que creemos concurren en el presente caso son de distinta índole e igualmente graves las dos. La primera de ellas ha sido mencionada por el representante del Gobierno, en este caso, señor Casaño. Mas, nosotros le diríamos al representante del Gobierno lo que ya se ha dicho por el señor Guerra Fontana: que esa razón —que no es otra que la de este fraccionamiento en la forma de legislar el de acudir a pequeñas modificaciones en leyes de gran importancia en el ordenamiento global del Estado y, en este caso, con el agravante de haber sido, precisamente, uno de los artículos que hoy, aquí, se proponen para modificar (discutido y aprobado, por desgracia, ayer también)—, es la demostración de que ésta es una forma de acercarse a la modificación legislativa, sumamente inadecuada diría yo.

De todos modos, tendría que recordar —y creo que se nos permitirá—, que nuestro

Grupo en este punto ha actuado con mayor coherencia que ambas posiciones enfrentadas esta tarde. Porque en ambos casos, tanto ayer como hoy, nos hemos opuesto, entre otros motivos, también por éste de una inadecuada técnica legislativa a la toma en consideración o, mejor dicho, en este caso, no oposición sino abstención —y ayer, desde luego— como enmienda a la totalidad, mientras que por parte del Gobierno lo que hoy se ha aducido no se cumplió ayer, y por parte del Grupo proponente y de otros grupos, en el día de ayer, se abstuvieron en la aceptación de la enmienda a la totalidad propuesta por nuestro Grupo. De todas maneras, no quiero que se entienda que esta abstención de nuestro Grupo hoy pareciera una respuesta a aquella abstención, como demuestra el hecho de que, después de la toma en consideración para tramitación de la modificación de los artículos 503, 504 y 505, votamos afirmativamente, dentro del posibilismo que eso podía suponer, las enmiendas de esos Grupos que se habían abstenido en aquella enmienda a la totalidad.

Yo quisiera traer aquí a la consideración de la Cámara una característica en relación con esta forma de legislar que podríamos llamarla como una erupción legislativa al producirse mediante pequeñas modificaciones y creo que debía tener, de alguna forma, una regulación, una racionalización de esta manera de legislar que vemos como uno de los inconvenientes para entrar a admitir una proposición de esta índole. Pero hay otro motivo que, como he mencionado, es el que nos parece incoherente en la exposición de motivos con lo que es la proposición de ley en sí misma. Porque creo —me parece un poco extraño, pero lo considero evidente, estoy seguro de que no en la intención, ni en el pensamiento de los ilustres juristas que están detrás de estas proposiciones—, que existe una confusión inicial en el planteamiento de la proposición; confusión que, por lo menos, resulta de la literalidad del texto. Y es una confusión entre las situaciones que se derivan del artículo 490 y 492 que se pretenden reformar que son, en realidad, detenciones gubernativas con la regulación de la prisión provisional que proviene de otros capítulos del mismo Título del C6

digo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que son los artículos 502 y siguientes y que suponen la prisión provisional. Entiendo que mezclar la detención inmediata con las presentaciones en relación con situaciones de prisión provisional es mezclar dos situaciones que no son asimilables, y ello lleva a una paradoja, y ahí está el motivo por el que no hayamos podido dar nuestro asentimiento a esta proposición, de que precisamente a los menores de dieciocho años a los que se quiere proteger se les hace, en cierto modo, de peor condición porque el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal marca, exactamente, un tope a quien detenga a cualquier persona que es de veinticuatro horas, a partir de las cuales deberá, bajo responsabilidad penal incluso, ponerlo en libertad o a disposición del Juez.

A partir de entonces es cuando se podría hablar de un régimen de libertad o prisión provisionales. Pero, claro, el artículo 496, si se modifica tal como se quiere en la proposición, resultaría que exigiría a los menores de dieciocho años el presentarse mucho más allá de veinticuatro horas y periódicamente en la Comisaría o Comandancia de la Guardia Civil, etcétera. Luego entendemos que esta proposición en ese sentido y literalmente, tal como está, ya sé que no es en la intención, perjudica a los que quiere proteger.

Por último, la reforma del artículo 503, que también se pretende en la proposición, modestamente nos parece carecer de sentido después de la modificación introducida ayer por esta Cámara y, aunque yo no quisiera en modo alguno que se entendiera esto con una intención pedagógica (que en modo alguno me encuentro capacitado para ejercer ni desde esta tribuna ni muchos menos en relación con los proponentes), hemos de recordar que la mención de una circunstancia quinta, en el artículo 503, no tiene en cuenta que en la redacción actual del artículo sólo cuenta con tres circunstancias, por haber sido derogada la cuarta por Ley 10/1978, de 20 de febrero, por lo que el ordinal sería, en todo caso, el cuarto.

En realidad, para la reforma de este artículo 503, al que me estoy refiriendo últimamente, quizá lo más operativo hubiera sido introducir alguna enmienda en el pro-

yecto de ley que ayer discutimos, lo cual hubiera sido posible incluso en el supuesto de que esta proposición hubiese tenido entrada con anterioridad a aquel proyecto de ley.

Estos son los motivos que nos han llevado a abstenernos en esta votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, en muchas de las ocasiones todavía recientes, en las cuales yo me he sentado en el banco de la defensa en juicios profesionales con el señor Peces-Barba, me ha ocurrido que, cuando a él le ha correspondido informar delante de mí, ha agotado todos los argumentos; y algo parecido me ha pasado en la tarde de hoy.

El ha dicho, con palabras indudablemente más acertadas de las que yo hubiera empleado, todo lo que hoy aquí me hubiera gustado decir. Mi situación se agrava cuando, además, se intercala otro compañero, el señor Solé Barberá, que ha terminado por decir lo poco que quedaba por manifestar. Por eso voy a ser muy breve.

Hemos escuchado con muchísima atención las explicaciones que ha dado ese agudo jurista que ha hablado en contra de la proposición en nombre del Gobierno, y nos hemos encontrado con que fundamentalmente sustentaba su tesis en la existencia de una figura nueva del delito: el delito vespertino. Nos ha abrumado con la idea de que por las mañanas los jóvenes van a firmar a la Comisaría y por la tarde a cometer los delitos.

Yo al principio no entendía nada, hasta que he oído al ser Trías Fargas, porque evidentemente los delitos se deben cometer por la tarde, que es cuando las cajas están más llenas. Pero esto podía tener la siguiente solución: que firmen por la tarde y no por la mañana. (Risas.) Pero la ley hubiera servido sustancialmente.

Dejándonos de ironías, el Gobierno y UCD se empeñan, señoras y señores Diputados, en mantener ese foso profundo, esa distancia astronómica entre la España real y la

España oficial. Ellos saben, y el señor Ministro de Justicia mejor que nadie, que la Ley General Penitenciaria, que afecta a este asunto en cuanto a la prisión provisional, no se cumple y no se va a cumplir, pero no le importa. Que siga esa distancia entre la España real y la España oficial.

Es una auténtica pena que esta Cámara, por ese procedimiento que yo voy a seguir llamando el de las mayorías mecánicas, impida y ahogue todo propósito progresista. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Casaña.

El señor CASAÑO SALIDO: De una forma muy breve, voy a insistir en las razones que nos han llevado a este voto negativo a la proposición de ley presentada.

Hemos dicho que es una proposición de ley técnicamente mala, técnicamente inviable; eso es lo primero que hemos dicho. Y, además, como es una proposición de ley que tiene exclusivamente un artículo, no cabe decir que vayamos a enmendar este artículo, puesto que más cómodo sería hacer otra proposición de ley que fuese más fiable.

Hemos dicho también que el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal resuelve absolutamente el problema que aquí se trata. Y lo resuelve en razón de que a estos delincuentes primarios, a estos delincuentes menores de dieciocho años, no cabe duda que son aquellos a los que el Juez aplicará la libertad desde el primer momento de su detención, con lo cual no sólo no tendrán que ir a la cárcel, sino que ni siquiera tendrán que ir a presentarse ninguna mañana a ningún lugar.

También hemos dicho que otra forma de resolución es por la vía de la Ley General Penitenciaria. Nosotros hemos escuchado aquí que esta ley no se va a cumplir, precisamente dicho por el representante del partido socialista que siempre está diciendo que no se deben hacer juicios de intenciones. Y yo digo: no se deben hacer juicios de intenciones y, en política, lo que tampoco se debe de hacer es ser profeta o pitoniso. (Risas.) Porque puede ser una equivocación.

Estas son, fundamentalmente, nuestras razones. Ahora, quede absolutamente en claro que aquí se ha hablado de muchísimos problemas totalmete distintos; quizá sean una cortina de humo para demostrar algo que creo que es absolutamente claro, que la proposición de ley tiene un artículo técnicamente muy mal hecho.

Ahora bien, esos principios liberales, nosotros somos los primeros en defenderlos (*Risas*), porque los liberales están aquí precisamente (*Risas*), en el Grupo de Unión de Centro Democrático, y conste, desde luego, que lo decimos con un tono absolutamente moderado. (*Risas*.) Nosotros no somos liberales como el señor Peces-Barba, que es un liberal que a todas horas está hablando «ex cátedra» y dogmatizando. (*Risas*.)

El señor SOLE TURA: Para una cuestión de orden. Quisiera saber si el señor Diputado ha hablado en nombre del Gobierno o en nombre de Unión de Centro Democrático.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): En explicación de voto.

El señor SOLE TURA: O sea, que se ha transmutado ahora en portavoz del partido.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto tiene la palabra el señor Guerra Fontana.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, las razones de nuestra proposición de ley han estado suficientemente explicadas. Pero quiero señalar, para los que no tienen memoria o no han leído la historia de la oposición de los últimos cuarenta años, hasta el año 1975, que a los que habían sido réos de sentencias por infracciones de tipo político, o sea, cuando se acababa de cumplir la condena si se tenían antecedentes penales, o a los que se consideraba que habían tenido cargos en época de la República, durante muchos años se les hacía presentarse a diario en las comisarias y no había ningún tipo de complicación administrativa, no se colapsó el sistema policial del país, ni pasó nada, y eso en mi círculo de conocidos afectó a suficiente número de amigos como para

considerar que debía llegar —a juzgar por el muestreo— a algunos miles de ciudadanos, sobre todo entre los años 1939 a 1945. Por tanto, eso no era una imposibilidad administrativa. Lo que pasa es que cuando uno quiere ver enemigos y dificultades, las ve hasta en las chinitas que tiene que pisar, y no se da el paso.

En cuanto a la habitualidad, no tan sólo está recogida en esos delitos a que se ha hecho aquí referencia, sino que también nos habla de ella Antón Onega en su Derecho Penal, considerándola como la pluralidad de acciones no juzgadas. De esto ya se ha hablado en varias sentencias de nuestro primer tribunal, y también lo ha hecho el admirado y antes citado profesor Carmelutti, y toda una serie de bibliografía que he encontrado —no es que tenga grandes conocimientos— en la Enciclopedia jurídica que está aquí en la biblioteca, a disposición de todos los señores Diputados.

El problema que nos trata no era el de eludir, ni mucho menos, la acción de la justicia, sino de evitar la entrada en los calabozos y cárceles de aquellos que después, forzosamente, son puestos en libertad. Y lo que yo me temo, por lo que he oído, es que vamos a tener pronto aquí otras sucesivas reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en que las presentaciones, la libertad provisional, etc. van a ser suprimidas, porque, indudablemente, todos los que han delinquido una vez y se les obliga por el Juzgado a la presentación periódica, hasta que son juzgados, o se les concede la libertad provisional, como se ha apuntado, pueden volver a cometer delitos. Así que suponemos que, en contra de toda la actual doctrina sobre política criminal, nacional o internacional, vamos a hacer un Código Penal y unas leyes procesales enormemente represivas y vamos a volver atrás en el tiempo de nuestro Derecho Penal.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pido la palabra para alusiones, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): No entiendo claramente que haya sido aludido. Sí en el sentido del debate, pero no en el sentido de tener que contesta. ¿A qué

se refiere concretamente el señor Peces-Barba?

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: El señor Diputado ha dicho que era dogmático y que hablaba «ex cátedra». Quisiera hacer una brevísima reflexión.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Puede hacer uso de la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, muchas gracias. Unicamente para contestar a la alusión del señor Diputado de Córdoba, porque para nosotros, los socialistas, todos los miembros de esta Cámara son señores.

Quisiera decir que yo pertenezco modestamente al mismo Cuerpo de funcionarios universitarios al que pertenece el señor Ministro de Justicia, que no hablo, por consiguiente, «ex cátedra», sino, en todo caso,

«ex adjuntía». Y que, desde esa perspectiva, sí tengo unos modestos conocimientos jurídicos, y que desde esos conocimientos jurídicos, sin ningún dogmatismo, yo, a la intervención del señor Diputado, la dejo para septiembre.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quería advertir, antes de levantar la sesión, que la Comisión de Asuntos Exteriores, que estaba convocada para mañana, ha sido suspendida o desconvocada. También que mañana comenzará el Pleno a las cuatro y media, y de cuatro y media a siete y media, no sólo habrá interpelaciones y preguntas, sino también un tiempo determinado para mociones.

Se levanta la sesión hasta mañana, a las cuatro y media.

Eran las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 pts.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID